

ACTA NÚMERO OCHO. OCTAVA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA. Convocada por el Alcalde Municipal, Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez y celebrada por el Concejo Municipal de Nejapa, en el Salón de Sesiones de esta ciudad, desde las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Sergio Vladimir Quijada Cortez, y los Regidores Propietarios en su orden de elección, señores: Karla Priscila Menjivar Morales, Edwin Fabricio Juárez, María Roxana Acosta de Mejía, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Eulalio Rodríguez Flores, Wanda del Carmen Calderón Velásquez, Rene Canjura y los regidores suplentes en su orden de elección, señores: José Arami Paniagua, Luis Alonso Mena Guzmán, Carmen Flores Canjura, y Rocío Jamileth Matute Avilés, así como la suscrita Secretaria, el Asesor Legal, el Jefe de la UFI, y el Jefe de la UACI. "*****"

DESARROLLO DE LA SESION. La suscrita procedió a: **A) La Verificación del Quórum,** lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, siete Regidores propietarios y cuatro suplentes; **Se hace constar que el Síndico Municipal está ausente, decidiéndose por unanimidad que lo sustituya la Regidora suplente Carmen Flores Canjura, además se encuentra ausente el Regidor Gabriel Rivera Hernández, decidiéndose que lo sustituya el Regidor suplente Luis Alonso Mena Guzman.** **B)** Leer correspondencia la que después de discutida se decide que unas pasen a agenda para su aprobación y otras sean enviadas a las diferentes áreas municipales y Comisiones del Concejo para su resolución o emisión de dictamen; **C)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: AUDIENCIAS:** a) Representantes de la Comunidad El Relámpago, Cantón El Bonete; **PUNTO DOS: INFORMES;** **PUNTO TRES: ACUERDOS:** a) Solicitud del Párroco de Nejapa, ayuda económica para construcción de galera en el Templo Parroquial, b) Solicitud del Director de Cuerpo de Agentes Municipales, Gilberto Marroquín, Préstamo de Bus y Bono para alimentación, c) Solicitud del Coordinador de Turismo, Jonathan Saúl Martínez, Préstamo de Bus y Bono para alimentación, d) Solicitud del señor Héctor Rojas Hernández, donación de andadera, e) Solicitud del señor Danilo Vladimir Somoza Villalta, Director del Grupo de Proyección Folclórica, NIXAPA, apoyo con gestión de boletos para Francia, f) Solicitud de Comunicaciones y Participación Ciudadana, aprobación de presupuesto evento uno de mayo de 2018, g) Solicitud del Jefe del Registro del Estado Familiar, Cresencio Amaya Cartagena, Reposición de dos partidas de nacimiento, h) Carpetas. **PUNTO CUATRO: JURIDICO; PUNTO CINCO; UACI; PUNTO SEIS: VARIOS.** "*****" **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.** "*****" **PUNTO UNO:** Comunidad El Relámpago, Cantón El Bonete: Una de las representantes de dicha Comunidad saluda al pleno y manifiesta que nuevamente están aquí presentes para saber cómo van el proyecto de energía eléctrica de esa comunidad. El Alcalde Municipal les manifiesta que ya está la carpeta y el informe del Ingeniero Batres Avalos, con el visto bueno, que se está siguiendo el proceso correspondiente, y que falta lo más grueso, que es el buscar los fondos para la ejecución; preguntan los de la comunidad ¿si ya se aprobó la carpeta?, y le responde el señor Alcalde que este día se aprobara. La Regidora Calderón Velásquez, les manifiesta que el primer paso que era la elaboración de la carpeta ya está, y que hoy lo que falta es ver de dónde se va a sacar el Recurso, para ejecutar el proyecto, que estén tranquilos que se va hacer una realidad el proyecto de ellos y que los inviten a la inauguración; expresa uno de los miembros de la comunidad que ellos agradecen y que están solicitando porque en realidad necesitan la energía, toma la palabra otra de las representantes de la comunidad y pregunta si se le puede dar una copia de la carpeta, a lo que el Alcalde le manifiesta que no es posible dar dicha copia

porque aún no está adjudicado, y entra a concurso. El Regidor Rodríguez Flores, les agradece porque están pendiente del proyecto y pregunta al Concejo si se va a someter hoy a votación o quedara para el Concejo entrante, por la cuestión del dinero que aún no ha entrado el FODES, y sabe de qué la comunidad está desesperada por su proyecto y este Concejo está comprometido con ellos, les pide que sigan dándole seguimiento al proyecto que quedara en punta para el próximo concejo, se disculpa ya que reconoce que no es nada fácil salir del Bonete, pero que ya se dio un gran paso, pregunta la Regidora Calderón Velásquez si dicho proyecto se va a realizar por administración o se va a contratar, a lo que el Alcalde le contesta que se va a definir a la hora del acuerdo. Se despiden y agradecen. **PUNTO DOS: INFORMES. 1**. SMARSA: La suscrita lee el informe presentado por los miembros de la Comisión Especial de SMARSA, que en su esencia dice lo siguiente: “””””” *INFORME SOBRE LA DISTRIBUCION DEL AGUA POTABLE EN PIPA DURANTE CRISIS DEL SISTEMA DE BOMBEO EN POZO EL COYOLITO. Introducción: Primeramente dar agradecimiento al Concejo Municipal en especial al señor alcalde municipal por brindar ayuda financiera y otros recibida durante todos los meses que no fue posible distribuir el agua potable a las comunidades beneficiarias de SMARSA. En reunión ordinaria realizada el 11 de abril de 2018, por la Comisión Especial Administrativa SMARSA se acordó dar informe sobre la distribución del agua potable por medio de pipas; tomando en cuenta lo sugerido por el concejo municipal cuando se nos fue convocado el día 04 de abril de 2018 para dar informe sobre SMARSA en dicha sesión ordinaria del concejo. OBJETIVO: Informar sobre la distribución del agua potable en pipa, durante el decreto de emergencia por parte de SMARSA, decreto de Emergencia Sanitaria por el Concejo Municipal y Protección Civil Municipal y Gubernamental por el colapso del sistema de distribución del pozo El Coyolito a nueve comunidades del Municipio de Nejapa. DETALLES DEL INFORME: Después de haber superado la emergencia dada en el sistema de bombeo El Coyolito la comisión acordado brindar un informe sobre el gasto del agua potable distribuida en pipas en las comunidades beneficiarias de SMARSA, pero ello iniciaremos con una reseña de los eventos dados en la emergencia: La comisión de SMARSA realiza reunión extraordinaria el día domingo 15 de octubre de 2017. Conociendo que hacia una semana antes de esta fecha el sistema de bombeo había estado fallando y minimizando la distribución del agua hasta el 12 de octubre 2017. El 15 de octubre la comisión especial administrativa se DECLARA EN EMERGENCIA, el sistema de bombeo no funciono totalmente el día 14 de octubre y no se pudo distribuir el agua a partir de allí. En misma reunión extraordinaria se acuerdo solicitar al Concejo Municipal asumiera todos los gastos que llegaran salir para restablecer el sistema de bombeo como SMARSA no podía asumir el gasto a realizar. Se informó al señor alcalde para que conociera la situación y ese mismo domingo inicio la distribución del agua potable a través de pipas en Nueva Esperanza y El Anonal. En el lapso del 15 al 31 de octubre 2017 se inicia: De fecha 26 de octubre 2017, Se contrata los servicios profesionales de la empresa PROELCA para que realizaran un diagnostico en el sistema de bombeo El Coyolito. Los resultados no fueron favorables, extrayendo la bomba y motor totalmente dañada, concluyendo que el panel de control tampoco funcionaba. Para complementar el diagnostico se solicitó a PROELCA tomara un video del daño del pozo, resultado de esto fue que la rejilla y el pozo en si dañado totalmente. El diagnóstico fue enviado por el alcalde a Gerencia Regional Central de ANDA para que conocieran el caso y dieran recomendaciones al mismo, haciendo ellos mismos visita de campo, recomendando el 31 de octubre 2017: Revestir el pozo con tubo de 10” o 8”, cambiar motor y bomba, el*

variador de frecuencia, limpieza del pozo y otros. El 01 de noviembre de 2017 el Concejo Municipal se DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA conociendo que desde el 12 de octubre el sistema de bombeo El Coyolito había tenido problemas y no pudo abastecer del agua a las comunidades: El Anonal, La Tabla, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, Los Naranjos, Col. Nueva Esperanza, Calle Vieja Sector II y El Bonete. Desde el 15 de octubre inicia la distribución del agua potable por medio de pipas (no suficiente para todas las comunidades. Se solicitó a ANDA proporcionara la carpeta técnica como conocedores del sistema de distribución, mantenimiento y otros del agua potable. Hay una reunión de parte de los miembros de la Comisión de Protección Civil Municipal para decretar emergencia sanitaria en la zona Norte del municipio y un Plan de Contingencia para dos meses. El 07 de noviembre de 2017, la comisión SMARSA en su sesión ordinaria se notifica sobre la situación financiera de la empresa, la cual debe cubrir el pago de planilla, prestaciones de ley, teléfono y otros. Se decide aplicar el Art.10 de la REFORMAS A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA SMARSA después de analizar alternativas de cobro se acordó cobrar CINCO 00/100 DOLARES USA, durante persista este problema en el sistema del pozo El Coyolito. Se realizaron asambleas comunales en todas las comunidades que SMARSA distribuye el agua potable para explicar el colapso del sistema de bombeo y probablemente a un inicio se decía que duraría dos meses sin agua. El 17 de noviembre 2017 sesiona el Concejo Municipal en dicha reunión son invitados representantes de las directivas beneficiarias de SMARSA, para que fueran testigo que se estaba gestionando que les llegara el agua lo más pronto. En esta sesión ANDA presenta carpeta técnica con una inversión estimada de \$134,847.54 dólares USA. Tiempo de ejecución de no menos de cuatro meses a seis meses. A pesar de ser EMERGENCIA SANITARIA el concejo municipal decide someter el gasto de la rehabilitación del pozo, e iniciara el proceso de la LACAP indica en este tipo de gasto. Someter al proceso de LACAP implicó esperar tiempos que por LACAP se tiene que esperar no menos de tres semanas a un mes y más, antes de entregar la Orden de inicio. El 23 de noviembre 2017 en acto público Protección Civil Gubernamental decreta emergencia sobre la problemática del agua potable de la Zona Norte del Municipio. Se acepta el PLAN CONTINGENCIA elaborado desde el 07 de noviembre por la comisión municipal de protección civil Nejapa. A la fecha no se encuentran ningún caso epidemiólogo en la zona norte por la falta del agua potable. El 07 de diciembre de 2017 el Concejo Municipal ya decretado EMERGENCIA SANITARIA por Protección Civil y sus instituciones inscrita a esa Comisión. Acuerda dar la cantidad de VEINTE MIL DOLARES (\$20,000) para la distribución del agua potable por medio de pipas. En vista que ha surgido la inquietud del Concejo Municipal que autorizó \$ 20,000.00 dólares para la distribución del agua potable por medio de pipas y conociendo que esa cantidad no fue suficiente a pedido se informe sobre la distribución y gasto real de la misma; consideran que deben dejar asentado estos gastos y justificar el incremento de estos. Si se autorizó solo \$ 2,000.00 para dos meses según recomendaciones en el Plan Contingencial elaborado por Protección Civil Municipal. Informarles que como Comisión SMARSA la crisis en realidad la emergencia se decretó el 15 de octubre 2017, pero inicio el 12 de octubre 2017 y termino el 22 de enero de 2018. Los primeros dos meses fueron de más crisis en las comunidades ya que las pipadas de agua fueron insuficientes, consumiendo solo en la Col. Nueva Esperanza 12 pipadas que solo alcanzaron para dos días. Contábamos con dos pipas y se había definido dar el agua dos barriles por familia (siendo insuficiente para las familias) la segunda gran demanda fue en la Comunidad El

Anonal que como se conoce se tiene problemas “Legales” que el 60% del agua es cancela a ANDA y el 40% a SMARSA, esto indicaba que el agua se debió dar solo a los que cancelan a SMARSA, conociendo esta situación el alcalde ordeno que se le diera el agua potable a toda la comunidad esto significo el aumento de pipas en la comunidad. Se fue muy difícil distribuir el agua por pipas, la demanda del agua fue fuerte no se encontraba proveedor que abasteciera dicha demanda totalmente. Al inicio se creyó que solo dos meses serian suficiente tiempo para reparar el sistema de bombeo, no se pudo proceder sin dejar de hacer lo que LACAP indica los tiempos que cubre la Ley. Las obras a realizar fueron: revestir el pozo con tubería galvanizada dicha tubería no se encuentra en el país, igualmente la bomba, el panel de variación, el cable, etc. Esto implico que el proveedor se atrasara un poco que pidió prórroga por haber recibido la bomba sumergible, a pesar que si cumplió a tiempo con las obras civiles, el revestimiento del pozo, la instalación del variador, se hizo necesario esperar la entrega de la bomba que fue transportada desde Europa hacia Estados Unidos hasta llegar a El Salvador complicando las vacaciones de fin de año. Esto implico más gasto del agua potable por medio de pipa, incluyendo personal que fue contratado para que fueran los guías en las comunidades dando el acompañamiento al personal de SMARSA, dicho personal su función fue andar casa por casa llenando los barriles de cada familia cargando la manguera de la misma, se contrató a un motorista para manejar la volqueta municipal que le montaban el deposito, cuando se ocupaba dicha volqueta se contaba con la pipa de la ong´s PROCOMES a pesar de ese esfuerzo el agua fue siempre insuficiente para las familias afectadas por el colapso del Sistema total de El Coyolito. Manifestar también que a un inicio se había acordado dar dos barriles de agua, pero eso no alcanzaba a los beneficiarios, a sugerencia del concejo municipal se acordó dar tres barriles de agua por familia. Se documenta que como SMARSA se tiene registrado 690 familias que se le da el agua potable, pero en esta crisis aparecieron un porcentaje bastante grande, se fue imposible dejar tres barriles de agua cuando eran familias que tenían ocho a quince personas en una solo vivienda sumando a esto las familias de la comunidad El Anonal que le cancelan a ANDA; para conocer más a detalle de los gastos reales le pedimos a la Tesorera Municipal nos proporcionara dicha información. Hemos conocido que el gasto total ascendió a \$ 40,814.00 De lo cual les presentamos copias de las facturas y recibos de las cantidades de pipa de aguas que se cancelaron en cada uno de ellas. Como fue acordado la cantidad de \$ 20,000.00 dólares USA y se ha gasto la cantidad de \$40,814.00. En esta oportunidad le pedimos se LEGALICE el gasto extra de \$ 20,814.00”””” 2.) Informe presentado por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licenciado Salvador Paredes Barrera, que literalmente dice:

INFORME DE EJECUCION PRESTAMO \$ 2,000.000.00 BANCO HIPOTECARIO REF. AA1039941 AL 17-04-2018					
FECHA	CONCEPTO	DESTINO	DESEMBOLSOS	DISPONIBLE	COMENTARIOS
30/06/2017	Escrituración Préstamo Ref.AA1039941			\$ 2000,000.00	
	Caja de Crédito de Sonsonate	\$ 454,160.53			
	Caja de Crédito de San Vicente	\$ 387,625.08			
	Caja de Crédito de Usulután	\$ 334,002.17			
	Caja de Crédito Rural de Chalatenango	\$ 194,913.19			
	Compra de Inmueble para ampliar Cementerio	\$ 120,000.00			

	Maquinaria Pesada(RODO)	\$ 120,000.00			
	Maquinaria Pesada(VOLQUETA)	\$ 100,000.00			Se reorientaron \$73,500.00 para equipamiento del Pozo el Coyolito, Acta No.25 Acdo Mpal No20 del 21-11-2017
	Remodelación Polideportivo	\$ 160,000.00			
	Reservado a Solicitudes de las Comunidades	\$ 101,049.03			Se reorientaron \$4,415.77 para equipamiento del Pozo el Coyolito, Acta No.25 Acdo Mpal No20 del 21-11-2017
	Comisión por Otorgamiento de Crédito	\$ 28,250.00			
30/06/2017	1er. Desembolso Pagare No.Unico: 1679488 Pago de				
	Prestamos con Cajas de Crédito y Comisión :		\$ 1398,950.97	\$ 601,049.03	
	Caja de Crédito de Sonsonate - Ref. 052200168008	\$ 454,160.53			
	Caja de Crédito de San Vicente - Ref.003200848644	\$ 387,625.08			
	Caja de Crédito de Usulután -Ref. 000700523785	\$ 334,002.17			
	Caja de Crédito Rural de Chalatenango - Ref. 003301282507	\$ 194,913.19			
	Comisión por otorgamiento de crédito 1.25% - Bco Hipotecario	\$ 28,250.00			
18/08/2017	2do. Desembolso Pagare No.Unico: 1679488 - Ejecución de				
	Proyectos, Destino: Reservado a Solicitudes de las Comunidades:		\$ 57,074.85	\$ 543,974.18	
	Construcción de Cordón Cuneta en Lotificación Macance	\$ 26,196.97			El costo ejecutado del proyecto es \$25,861.54, con un sobrante de \$335.43

	Construcción de Cordón Cuneta en Caserío el Cedral	\$ 30,877.88			El costo ejecutado del proyecto es \$30,820.94 con un sobrante de \$56.94
11/09/2017	3er. Desembolso Pagare No.Unico: 1679488 - Ejecución de				
	Proyectos, Destino: Reservado a Solicitudes de las Comunidades:		\$ 32,782.52	\$ 511,191.66	
	Construcción de Drenajes de Aguas Negras en Comunidades Calle Vieja Sector 2(510 Metros Lineales) Municipio de Nejapa	\$ 32,782.52			El costo ejecutado del proyecto es \$32,495.77 con un sobrante de \$286.75
12/10/2017	4to. Desembolso Compra de maquinaria Pesada - Volqueta Sr. Efraín Humberto Pacheco		\$ 26,500.00	\$ 484,691.66	
06/11/2017	5to. Desembolso Ejecución de Proyectos:				
	Mejoramiento de Instalaciones de Polideportivo Vitoria Gasteiz		\$ 160,000.00	\$ 324,691.66	El costo ejecutado del proyecto a la fecha es de \$ 110,620.60
04/12/2017	6to. Desembolso Compra de maquinaria Pesada - 1 Rodo de 12 toneladas		\$ 120,000.00	\$ 204,691.66	
18/12/2017	7to. Desembolso Suministro e Instalaciones de Equipamiento				
	Electromecánico en Pozo el Coyolito (Se reorientaron \$73,500.00		\$ 77,915.77	\$ 126,775.89	Fondos Disponibles en Bco Hipotecario al 17-04-2018
	de maquinaria pesada Volqueta y \$4,415.77 de reservado a				
	solicitudes de las comunidades)				
	Pendiente de Desembolsar y Ejecutar al 17/04/2018:				
	Compra de Inmueble para ampliar Cementerio			\$ 120,000.00	
	Reservado a Solicitudes de las Comunidades			\$ 6,775.89	

Semana para poder cumplir con nuestra Meta y proporcionar, la Información Solicitada a la Corte De Cuentas

- Fue así que se logró el día jueves 22 de marzo de 2018 Realizar el CIERRE ANUAL y se Remitieron al Ministerio de Hacienda los Estados Financieros. En este momento pide la palabra el Licenciado Salvador Paredes Barrera, y manifiesta al pleno que el en el mes de enero con el primer informe que se le brindo comenzó a pedirle a las unidades bajo su cargo que trasladaran la documentación, y les hace entrega de la impresión del correo electrónico para confirmar lo antes dicho; **4).** El Regidor José Arami Paniagua, informa: **a)** De los montos que hay en las cuentas Municipales, en el 75% de FODES hay \$335.86 y en el 25% \$571.45, en el Fondo Municipal la cantidad de \$5,297.27, **b)** Que la semana pasada la UATM recaudo \$10,352.00 y en la misma semana el polideportivo recaudo en taquilla \$3,516.00 y en los puntos de venta \$3,478.27, **c)** Que está pendiente el recibido de la luz y vino aumentado con el monto de \$32,482.28, así también hay que pagar los salarios la próxima semana, **5).** El Alcalde Municipal informa que se firmó el Convenio con FOMILENIO II, y lo que él entiende es que van a licitar la obra y construir de una sola vez, que está pendiente de decidir cómo va realizar la regulación del cobro y como se va a manejar. El Regidor Juárez dice que la inversión para Nejapa es de cinco millones en la planta y se maneja que son veinte millones, el Regidor Canjura dice que se pida informe a Lactolac ya que él entiende que los gringos ponen una parte y la empresa privada la otra parte, que en la noticia sale que son veinte millones lo que darán al Municipio, que bueno fuera que se le aclare a la población que la inversión en el Municipio con la Planta de Tratamiento es de cinco millones, que él se alegra que sea una planta bonita que sería bueno que hubiese capacitada en dicha planta, **6).** El Licenciado Salvador Paredes Barrera, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, pide la palabra a fin de informar que el 19 de febrero de 2018, aparecieron publicadas las nuevas normas de técnicas de control interno específicas de la Corte de Cuentas y en las mismas dice que dan el plazo de un año para que cada Municipalidad adecue sus normas a las publicadas, **7).** El ingeniero Rolando Eduardo González Machuca, supervisor externo, informa sobre la supervisión de los Proyectos en ejecución entre los cuales están: **1)** Mejoramiento de Instalaciones del Polideportivo Vitoria Gasteiz / Construcción de Piscina Infantil, que se inició el día 06 de noviembre del 2017 y que estaba previsto para que finalizara el 21 de enero de 2018, pero que por contratiempo se finalizó el día 11 de marzo del corriente año, haciendo las observaciones siguientes: **a)** La piscina construida se amplió 7 metros, llegando a 17 metros, lo cual presento 70 metros cuadrados adicionales y un 40% del área total, **b)** También la caseta de bombeo se amplió a 3 metros- long, por petición de empresa suministrante de quipos de bombeo, **c)** Hubo otras actividades que parecían no prevista, por ejemplo, 35 ml de canaletas de aguas lluvias oriente de 50 cm ancho por 40 cm- profundidad (incluye gradas, disipadoras), 115 metros cuadrados de sendero tipo adoquinado fraguado de 1.50 m-ancho, 35 metros cuadrados de rampa de acceso con paredes de retención a ambos lados y un piso de fondo con concreto de mezcla marcite, **d)** Factores de atraso: 2 catorcenas casi completas en efectuar 185 m³ (16 volquetadas) de terracería meramente manual de excavación, acarreo y desalojo de materiales, falta de oportuno apoyo de refuerzo mecánico que mejorara eficiencia, ingreso tardío de materiales de fontanería específicos, válvulas, skimmers, accesorios codos, etc, falta de claridad en algunos aspectos del diseño. En catorcena de fin de año solo se trabajó mitad de tiempo útil, **e)** Se ha dado atención a solicitud de encargados de operación y mantenimiento del polideportivo, relativo a ciertos acabados propios, con base a experiencia de cómo funcionan resto de piscinas existentes, **2)** Remodelación de Cancha de Fútbol

Rápido Barcelona, se inició el 06 de noviembre de 2017, fecha proyectada a finalizar 31 de diciembre de 2017, fecha real de finalización 23 de abril de 2018, entre las observaciones están: a) Se tienen dos periodos de ejecución: El primero de tres catorcenas para mejoramiento de la base granular filtrante y el segundo de una catorcena (del 03 al 15 de abril) para intervenir cambiando la alfombra de grama sintética de 50mm en dos colores, b) Las dimensiones de la cancha son 37 m por 68 m, equivalentes a un área de 2,516 metros cuadrados, incluyendo sus márgenes perimetrales de 80 cm con el bordillo existentes, c) Para completar la finalización de todos los alcances previstos del mejoramiento, actualmente solo resta la colocación y distribución de capas de arena sílica por 2.5 cm-esp mas capa de caucho molido por 1.5 cm-espesor. Asimismo da algunas recomendaciones en cuanto a este último proyecto entre los cuales están: Un plan de mantenimiento cada dos meses, no fumar, no derramar líquidos, limpiarla cada vez que se use, uso de calzado adecuado. El Regidor Canjura, manifiesta que entiende que el tiempo que se ha tardado es porque se mandó a pedir la grama y nunca venia, pide ver la certificación de la garantía de la grama, pregunta quien hizo la carpeta? Ya que para poder usar la cancha se tiene que tirarle la arena y el caucho que se ha mandado a pedir a Brasil. El Regidor Rodríguez Flores, manifiesta que la incomodidad se tiene desde los tiempos. El Regidor Juárez manifiesta que ahora resulta que no tenemos cancha cómo es posible que la obra está terminado pero no está terminada, debería la empresa dar un informe, no se puede continuar adenda tras adenda; el Ingeniero González Machuca, manifiesta que ya en otras ocasiones cuenta con pre-inversión se hace la carpeta y esta fue hecha externamente, se revisan los alcances, para lo cual ellos ofertaron y se comprometieron. El Alcalde Municipal manifiesta que esa carpeta se aprobó con un monto y sobre eso se contrató, el Regidor Canjura manifiesta que hay que hacer un llamado de atención, expresando que en todas las canchas se juega con tacos, quien responde por los errores, sino iba incorporada la viruta es como comprar un camión sin motor, y pregunta ¿en cuánto tiempo se va a poner la viruta?, el Alcalde Municipal toma la palabra y dice que la empresa ha dado lo que se le contrato que fue la grama e instalación. El Regidor Juárez manifiesta que ahí hubo falla del formulador y del supervisor. En este momento hace acto de presencia el Síndico Municipal José Jaime Alberto Choto Chavez, quien asumirá como suplente. Y también hace acto de presencia el Regidor Gabriel Rivera Hernández, quien asumirá como suplente.

PUNTO TRES: ACUERDOS: a) Solicitud del Párroco de Nejapa, ayuda económica para construcción de galera en el Templo Parroquial: Leído por la suscrita la solicitud presentada por el Párroco de Nejapa, Presbítero Julio Cesar Martinez García, por medio de la cual solicita apoyo económico o materiales para la construcción de una galera en el costado norte de la parroquia de Nejapa, discutido que fue el punto, pide la palabra el Regidor Canjura y manifiesta que por que la galera no la hace en el convento y no en la iglesia ya que se va a ver feo, El Regidor Sanchez Rodríguez, manifiesta que así como aquí el Concejo Municipal toma decisiones en la Iglesia Católica también tiene un Concejo Parroquial y estos ya dieron el permiso para que ahí se construya, la Regidora Acosta de Mejía, manifiesta que si dicha ayuda económica se puede dar de los \$6,000.00 que están reservados para las comunidades que se tiene en el préstamo del Banco, ya que no se tiene dinero de otro fondo; el Regidor Rodríguez Flores, expresa que se le ayude con la mitad, por lo del dinero, el Regidor Canjura vuelve a pedir la palabra y dice que nosotros estamos obligados a cuidar el patrimonio, hay cosas que son de cultura, la iglesia necesita otra vista, y al hacer la galera se pierde el atractivo de la iglesia, esta es del pueblo, que sería bueno mandarle un mensaje al párroco y que no se apruebe que se le sugiera que

la haga en otro lugar; el Regidor Sanchez Rodríguez dice que la parroquia no tiene un salón para asamblea, que lo que están pidiendo es una parte ya que falta piso, baños, que se les puede recomendar pero ellos toman la decisión de donde construirla, la Regidora Acosta de Mejía, dice que ella está de acuerdo en que se le mande la recomendación al párroco de construir la galera en otro lugar, discutido que ha sido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO UNO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el Párroco de la Iglesia Católica de Nejapa, Presbítero Julio Cesar Martinez García, mediante la cual solicita ayuda económica o los materiales para la construcción de una galera en el costado norte del templo parroquial, que servirá para usos múltiples, manifestando que no cuentan con salones suficientes para formaciones ni capacitaciones. Por lo que este Concejo de conformidad al artículo 4 numeral 4 y 18 del Código Municipal **ACUERDA:** a) Aprobar el apoyo económico con la cantidad de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$3,169.49)**, que servirán para la compra de materiales de construcción para la construcción de una galera en el costado norte del Templo Parroquial, haciéndole la sugerencia al solicitante que busque otro lugar para la construcción de la misma con el fin de cuidar la estructura de la iglesia que es patrimonio cultural de los nejapenses, b) Solicitar al Banco Hipotecario de El Salvador S.A., la cantidad antes relacionada del Fondo del préstamo Referencia AA1039941 línea de crédito no rotativa, de los fondos disponibles en el destino siguiente: Reservado a solicitudes de las Comunidades, c) Mandatar a la Tesorera Municipal que una vez se encuentre esté disponible en la cuenta de la Municipalidad, sea entregado al solicitante. **El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstienen los Regidores Edwin Fabricio Juárez, Eulalio Rodríguez Flores, por manifestar que no hay disponibilidad en las cuentas municipales, y el Regidor Luis Alonso Mena Guzman se abstiene por manifestar que este Concejo no ha sido equitativo con las demás denominaciones religiosas** Comuníquese. “*********” b) **Solicitud del Director de Cuerpo de Agentes Municipales, Gilberto Marroquín, Préstamo de Bus y Bono para alimentación:** Habiendo escuchado la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOS:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Nejapa, señor Gilberto Marroquín, por medio de la cual solicita la autorización para el préstamo del bus, para realizar dos excursiones que se realizaran en dos grupos, debido a los turnos de los agentes del CAM, que dicha excursión es con el fin de que puedan disfrutar de un paseo de sano esparcimiento con su familia y a la vez motivarlos a que sigan trabajando con entusiasmo y a la vez agradecerles por el apoyo que brindan con la seguridad. Al mismo tiempo solicitan un incentivo de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.00), para cada uno de los agentes que en total son CUARENTA Y SIETE. Este Concejo con base a la solicitud presentada y contestes con la labor que los agentes del CAM realizan en el Municipio, ven a bien este tipo de actividades que vienen a generar espacios de convivencia entre los agentes y sus familias y se incentiva también el trabajo que desarrollan en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Nejapa por lo que se **ACUERDA:** a) Autorizar que el Encargado de Transporte agende en su itinerario el préstamo del autobús municipal para que los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales realicen las excursiones los días 27 y 28 de abril del corriente año, con destino a la Playa Metalío, jurisdicción de Sonsonate, b) Autorizar que la Tesorera Municipal del Fondo Municipal, entregue a cada uno de los 47 miembros del Cuerpo de Agentes Municipales la cantidad de

DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.00) para que sufragen gastos de alimentación, debiendo firmar recibo por el monto entregado. **Votación Unánime.** Comuníquese. “,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,”

En este momento pide la palabra el Regidor Canjura y manifiesta que el tiene cuatro cosas que decir: Primeramente dar las gracias a todos ya que nos aguantamos, toleramos, que ya será el nuevo Concejo al que le toque temas bien fuertes como son MIDES, recomienda que se cree una comisión para darle taller al tema, el proyecto fue bueno y se arruino en el camino, trajeron material de la Record a escondidas, han pasado 20 años y considera que ha sido suficiente para cargar con esa cruz, que es un buen tiempo porque se finaliza contratos con las alcaldías, el proyecto no ha cumplido con los requerimientos y si quiere quedarse que se quede con tecnología de punta, el segundo es en recomendar que el nuevo Concejo use todas sus energía en la creación de empleo, el tercer punto es que la plaza central se renueve, se le quite ese color feo, es un monumento para los nejpenses, y el último punto es un nuevo palacio municipal para bien de los empleados, ahí se pasa todo el día es la parte emocional de los trabajadores, que Nejapa se renueve con una alcaldía bonita, bueno fuera que se tomara en consideración se buscaran recursos para eso. Considera que este Concejo no fue capaz de aprovechar los Concejos plurales, hay cosas que se deben cambiar, les desea lo mejor, él vive en el municipio espera que se aproveche el potencial de la oposición, hay gente con mucha capacidad, y que se les dé la oportunidad para que se desarrollen, el ya no estará en el otro Concejo pero en el tienen aún amigo, es de los hombres que está en las buenas y en las malas, pide que reparen mucho en los técnicos, a veces se acomodan en los puestos; **c) Solicitud del Coordinador de Turismo, Jonathan Saúl Martínez, Préstamo de Bus y**

Bono para alimentación: Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente:

ACUERDO NUMERO TRES: Leída por la suscrita la solicitud presentada por el Coordinador de Turismo, Jonathan Saúl Martínez, por medio de la cual manifiesta que ha pasado la pretemporada y temporada alta en las instalaciones del Polideportivo, en la cual en la desempeñaron sus labores con profesionalismo, responsabilidad y agilidad, y con el objetivo de tener un espacio de diversión y esparcimiento, solicita la autorización para el préstamo del bus, para realizar una excursión el día 30 de abril del año en curso, solicitando la cantidad solicitan un incentivo de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.00), para cada uno de los empleados del Polideportivo, que en total son CUARENTA Y UN EMPLEADOS. Este Concejo con base a la solicitud presentada y contestes con el esfuerzo que realizan los empleados en esas fechas de periodo vacacional, y considerando que es una forma de agradecimiento a los mismos se **ACUERDA:** **a)** Autorizar que el Encargado de Transporte agende en su itinerario el préstamo del autobús municipal para que los empleados del Polideportivo Vitoria Gasteiz, realicen la excursión el día 30 de abril del corriente año, **b)** Autorizar que la Tesorera Municipal del Fondo Municipal, entregue a cada uno de los 41 empleados la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.00) para que sufragen gastos de alimentación, debiendo firmar recibo por el monto entregado. **Votación Unánime.** Comuníquese. “,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,” **d) Solicitud**

del señor Héctor Rojas Hernández, donación de andadera: Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el señor Héctor Rojas Hernández, mediante la cual expone que su hijo Héctor Iban Rojas Argueta, sufrió un accidente y le han amputado la pierna derecha, solicita la Donación de una andadera a fin de que se pueda movilizar, manifestando que son de escasos recursos económicos. Este Concejo solidarizándose con las

personas más vulnerables del Municipio **ACUERDA:** **a)** Autorizar la Donación de la andadera, solicitada, **b)** Mandatar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el trámite de compra respectiva, **c)** Mandatar a la Tesorera Municipal para que erogue el costo de la compra del Fondo Municipal, **d)** Mandatar a la Encargada de Gestión y Cooperación para que ejecute el presente acuerdo.

Votación Unánime. Comuníquese “*****” e) **Solicitud del señor Danilo Vladimir Somoza Villalta, Director del Grupo de Proyección Folclórica, NIXAPA, apoyo con gestión de boletos para**

Francia: Léida por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO**

CINCO: Léida por la suscrita la solicitud presentada por el señor Danilo Vladimir Somoza Villalta, Director del Grupo de Danza de Proyección Folclórica NIXAPA, mediante la cual solicitan se apoye en la gestión de DIEZ BOLETOS, vía aérea hacia Francia con un valor de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00), manifestando que han sido invitados a representar al Municipio de Nejapa y El Salvador en el Festival de Folklores del Mundo a realizarse desde 01 al 24 de julio del corriente año, en la ciudad de Alencon, Francia. Este Concejo considerando que el monto requerido es bastante considerable y la situación financiera de esta Municipalidad no es muy buena en este momento **ACUERDA:**

a) Mandatar a la Encargada de Gestión y Cooperación, Licenciada Griselda Cristina Guzman de Sandoval, para que gestione la solicitud presentada, con la empresas privada, Ong's, o cualquier institución que apoye este tipo de eventos. **El presente acuerdo se aprueba con nueve votos y se abstiene el Regidor Edwin Fabricio Juárez.** “*****” f) **Solicitud de Comunicaciones y Participación Ciudadana, aprobación de**

presupuesto evento uno de mayo de 2018: Léida la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente:

ACUERDO NUMERO SEIS: Léida por la suscrita la solicitud presentada por la unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana, por medio de la cual presentan la propuesta para la realización del acto público del día 01 de mayo del corriente año y Rendición de Cuentas, y a la vez solicita se apruebe el presupuesto de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,557.50)**, que servirán para toda la logística de la actividad de ese día. Por lo que este Concejo con base al artículo 116 del Código Municipal **ACUERDA:** **a)** Aprobar la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,557.50)**, que servirán para el gasto de logística, para el acto público de toma de posesión y Rendición de Cuentas, que se llevara a cabo el día 01 de mayo del año 2018, **b)** Mandatar a la Tesorera Municipal para que erogue la cantidad aprobada del Fondo Municipal, **c)** Mandatar a la Jefa de Comunicación y de Participación Ciudadana para que ejecuten el presente acuerdo, debiendo liquidar la cantidad recibida. **El presente acuerdo se aprueba con ocho votos y se**

abstienen los Regidores Eulalio Rodríguez Flores y Luis Alonso Mena Guzman. Comuníquese. “*****” f) **Solicitud de Comunicaciones y Participación Ciudadana, aprobación de presupuesto**

evento uno de mayo de 2018: Léida por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente:

ACUERDO NUMERO SIETE: Léida por la suscrita la solicitud presentada por el Coordinador Municipal del Programa Municipal de Prevención de la Violencia, mediante el cual solicita se apruebe dar por finalizado el Contrato de Arrendamiento del inmueble que sirve como Casa de Alcance de El Jabalí, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, a nombre del señor Antolín Antonio Alas Acosta, ya que este ha manifestado la

que la cuenta ya fue cerrada, pide la palabra el Licenciado Avalos Canjura, Asesor Legal, y dice que el tema es que le debemos a proveedores, se hicieron obras adicionales, es para cuadrar la carpeta, que habrá que hacer un informe razonado de la ejecución del proyecto, manifestando que la Corte de Cuentas lo que hace es ir a ver la obra física, hay un sobregiro por la obra adicional, el Regidor Mena Guzman, manifiesta que se busque otra forma porque la cuenta ya se cerró, la carpeta esta liquidada; pide la palabra la Regidora Calderón Velásquez y manifiesta que se han hecho obras adicionales con el mismo dinero, así ha dicho el Ingeniero Machuca, si aquí se hicieron obras adicionales si es con el mismo dinero ya está pagado que se revise bien. No se aprueba dicho punto. “”””””””” **PUNTO CUATRO: JURIDICO:** El Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, presenta al pleno sus informes y dictámenes, después de escuchados y discutidos uno por uno se toman los acuerdos siguientes: “”””””””” **ACUERDO NUMERO DIEZ:** Visto y discutido el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, el cual manifiesta: I. **ANTECEDENTES:** Mediante nota de fecha 30 de enero de dos mil dieciocho y presentada en esta unidad con la misma fecha, suscrita por el señor Mario Edgardo Sánchez manifiesta literalmente lo siguiente: ... [...]... *“solicite al “ISTA” en el año dos mil dieciséis la devolución de mi parcela protegida desde el año 1960 hasta 2011, cuando los propietarios de la mencionada eran los señores DANIEL MEJIA Y MARIA EUGENIA ALFARO de MEJIA. Según plano la parcela 516 la cual está ubicada en la Cooperativa el Cedral, hacienda el Ángel calle a Mapilapa; a la cual solicito la devolución de la parcela que según el CNR hoy es propiedad de Alcaldía Municipal de Nejapa, que con antecedentes catastrales proceso 2723 en fecha 2015 – 11-09 de categoría 1 ya habiendo pasado a manos de la alcaldía. Y platicando el día viernes 26 de enero con el señor alcalde Sergio Vladimir Quijada solicitándole de palabras el cual respondió que le presentáramos la información al despacho jurídico de la alcaldía y en espera de una contestación favorable quedare altamente agradecido.”* Y anexa la siguiente documentación: a) Cinco recibos a nombre de Mario Sánchez Alfaro, tres de ellos con valor de tres dólares de los Estados Unidos de América, y otros Tres por un valor de Veinticinco Colones, en concepto de Cuota Social, a Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Cedral de R.L. del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, b) Un recibo a nombre de Mario Sánchez Alfaro, por el valor de tres dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de Aporte de Remedaciones a Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Cedral de R.L. del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, c) Copia ampliada del frente de Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre de Daniel de Jesús Guzmán, con Número de Identificación Tributaria 0706-020122-101-1, d) Copia ampliada de Documento Único de Identificación a nombre de Daniel de Jesús Guzmán, con número 00218704-4, e) Fotocopia de Ubicación catastral que contiene: Mapa/Parcela: 0609R08/516, Área: 2048.1064 m², Perimetro:180.7072 m, Matricula/index/Propietario (s) según **SIRyC: 60509093/00000** **ALCALDIA DE NEJAPA.** Libro: SIRyC. Dirección: HACIENDA EL ANGEL PORC 2 PROYECTO DE ASENT COMUN, ZONA COMUNAL, NUMERO S/N, NEJAPA, SAN SALVADOR, e) Boleta de Presentación del CNR bajo el número 06201800009087, en la que solicita Carencia de Bienes, a nombre de Maro Edgardo Sánchez Soriano, f) Comprobante de Pago del CNR, a nombre de Mario Edgardo Sánchez Soriano, g) Carencia de Bienes emitida por el Centro Nacional de Registro, CNR, a nombre de Mario Edgardo Sánchez Soriano, en la cual consta que no posee inmueble inscrito a su favor, h) Solicitud de Escrituración, Constancia de Adjudicación e Inspección de Campo, suscrita por Mario Sánchez Alfaro, dirigida a Licenciada

Carla Alvanés en su calidad de Presidenta Institucional de I.S.T.A. **II.** Que según Escritura de donación otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de octubre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la licenciada Jesús Elizabeth Bernabe Pérez, el inmueble solicitado, *fue donado por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, sus siglas “ISTA”*, a favor de la Alcaldía Municipal de Nejapa, en concepto e identificado como: **“ZONA COMUNAL DEL PROYECTO DE ASENTAMIENTO COMUNITARIO DE HACIENDA EL ANGEL, PORCION DOS”**, ubicación que hemos logrado determinar a través de la matrícula presentada, y el cual fue inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, el día tres de noviembre año dos mil diecisiete, bajo el número de Matrícula 60509093-00000, con un área de 2,048.0800 metros cuadrados, ubicada en Hacienda El Ángel Porción Dos, Zona Comunal, Hacienda El Ángel, Porción Dos.- correspondiente a la ubicación Geográfica de Nejapa, San Salvador en el asiento 2 a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA con un porcentaje de 100% de derecho de PROPIEDAD. **III.** Que en la escritura relacionada en el numeral anterior existe una CONDICION RESOLUTORIA, **la cual establece que el inmueble no se destinara para fines distintos del solicitado, de lo contrario pasara nuevamente al Dominio del ISTA; razón por la cual dicho bien inmueble no puede donarse, venderse, o arrendarse.** Legislación aplicable al presente caso. El artículo 18 de la constitución faculta a cualquier persona para que dirija sus peticiones por escrito, siempre y cuando lo haga de una manera decorosa, a que se le resuelvan las mismas y se le haga saber lo resuelto. Que el artículo 1350 del Código Civil establece que: **“La condición se llama suspensiva, si, mientras no se cumple, suspende la adquisición de un derecho; y resolutoria, cuando por su cumplimiento se extingue un derecho.”** El artículo 30 numeral 18 del Código Municipal establece que son facultades del Concejo: 18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código. Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales. Recomendable. Habiendo analizado la documentación presentada, así como la legislación aplicable es necesario resaltar las siguientes circunstancias: **a)** Que el señor Mario Edgardo Sánchez, en su escrito presentado el treinta de enero de dos mil dieciocho, solicita *la devolución del inmueble*, sin acreditar el derecho que le asiste y menos probar que el mismo haya sido en algún tiempo de su propiedad, ni bajo que título en caso de ser de su propiedad la municipalidad tuviese la obligación de devolver aquel, y por el contrario está plenamente establecida la titularidad de la municipalidad sobre dicho inmueble. Por lo que puede concluirse que, si ese hubiese sido el caso, es decir que el señor Mario Edgardo Sánchez hubiese poseído dicho inmueble en alguna época, jamás fue dueño legítimo del inmueble que solicita que se le devuelva. **b)** Que la municipalidad por Donación del inmueble en cuestión, realizada por el ISTA, y la cual se encuentra relacionada anteriormente, existe una CONDICION RESOLUTORIA, **la cual establece que el inmueble no se destinara para fines distintos del solicitado, de lo contrario pasara nuevamente al Dominio del ISTA; razón por la cual dicho bien inmueble no puede donarse, venderse, o arrendarse**, y que en todo caso “la devolución” no es un título traslativo de dominio por el cual la municipalidad pueda acceder incluso a venderlo, en el mejor de los casos,

pues de más advertir que no es esa la solicitud, pues la devolución que se solita es a título gratuito, y a manera de cumplimiento de un contrato a plazo, el cual no es el caso de ninguna forma, y por demás, actualmente existe una prohibición al Concejo Municipal la cual restringe especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los concejos municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales; tal y como lo establece el Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, por lo que no estamos facultados para resolver este tipo de solicitudes. Este Concejo habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, **ACUERDA: a)** Declarar No ha lugar a la petición del señor Mario Edgardo Sánchez, respecto a que se le devuelva el inmueble propiedad de esta municipalidad identificado bajo la Matrícula 60509093-00000, con un área de 2,048.0800 metros cuadrados, y ubicado en Hacienda El Ángel Porción Dos, Zona Comunal, Hacienda El Ángel, Porción, b) Notifíquese al solicitante el presente acuerdo. **Votación Unánime.**
“,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,”**ACUERDO NUMERO ONCE:** Visto y discutido el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, el cual manifiesta: **I. ANTECEDENTES.** **I.** Que mediante Acuerdo número TRES, de Acta número veintitrés de la tercera sesión extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las nueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil diecisiete se acordó lo siguiente: “*Que debido a que el artículo 68 del código municipal, establece que se prohíbe a los municipios ceder donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, se autorice la venta de los lotes a sus adjudicatarios bajo la figura de un arrendamiento con Compromiso de Venta, por un plazo de cinco años, al interés del seis por ciento anual (6%), sobre la base de los precios según valúos precios que deberá de cancelar cada una de las familias que habitan en ellos, con la promesa que una vez cancelado la totalidad del inmueble este será traspasado a su favor, estipulando al mismo tiempo dentro de las cláusulas que dichos lotes no pueden ser traspasados a ninguna otra persona a ningún título ni gravados por el plazo de quince años, así como que no pueden ser utilizados para otro fin que no sea habitacional.*” **II.** Que mediante Documento Privado Autenticado de Arrendamiento con Compromiso de Venta otorgada a las dieciséis horas y veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del licenciado **HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA**, se formalizó el contrato de **ARRENDAMIENTO CON COMPROMISO DE VENTA**, del **LOTE NUMERO DIECIOCHO ubicado en** Cantón El Salitre, Jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, que forma parte del Polígono “T” anexo a la Colonia Nuevo Ferrocarril, con Matricula Número **M SEIS CERO CERO TRES CERO TRES CINCO NUEVE**, Asiento **CERO CERO TRES**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE:** veintidós punto cincuenta y cinco metros; **AL ORIENTE:** compuesto por dos tramos: el primero de cuatro punto cero cinco metros y el segundo de cuatro punto noventa y cinco metros; **AL SUR:** veintidós punto cincuenta y cinco metros; y **AL PONIENTE:** nueve metros, teniendo una extensión superficial de **DOSCIENTOS TRES PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS.** y el cuál por el precio de **DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,614.50); que sería cancelado por medio de sesenta cuotas para un plazo de cinco años;** en concepto de Arrendamiento con Compromiso de Venta, se le adjudico a la señora Marta **Alicia López López.** **III.** Que en el contrato relacionado

anteriormente se estipula lo siguientes: “Cláusula VII: **“El Arrendante (entiéndase la municipalidad) me obligo en el carácter en que actuó una vez pagado el precio total del Arrendamiento con Compromiso de Venta a otorgar a la Arrendataria la correspondiente escritura pública de venta y tradición del dominio, posesión y demás derechos que sobre el inmueble relacionado le corresponden, teniéndose como precio justo los valores consignados en este instrumento”**, y en la Cláusula X, se establece **que los gastos serán por cuenta de la Arrendataria el pago de honorarios, Derechos de Registros, y otros que cause la presente operación y su perfeccionamiento.**” IV. Que según informe de fecha 09 de abril del corriente año, enviado por la señora Regina Leonor Cabrera de Abrego, jefa de la Unidad de Administración Tributaria, de esta municipalidad, sus siglas, UATM, la señora Marta Alicia López López, ha realizado los siguientes pagos, en concepto de **ARRENDAMIENTO CON COMPROMISO DE VENTA**, del **LOTE NUMERO DIECIOCHO**: **a)** El día siete de diciembre cancelo la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.55), pago que consta en Formula Uno- Isam No. 529907, **b)** El día cinco de enero de dos mil dieciocho, cancelo la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,440.00), pago que consta en Formula Uno-Isam No. 111454, **c)** El día nueve de abril de dos mil dieciocho cancelo la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,123.95), pago que consta en Formula Uno-Isam No. 116705. Pagos que hacen un total de: **DOS MIL CIENTO CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,614.50).**

LEGISLACION APLICABLE: El artículo 30 numeral 18 del Código Municipal establece que: “Son facultades del Concejo: *“18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código. Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales.”* El artículo 1416 del Código Civil establece que: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales.”* El artículo 1425 del Código Civil establece que: *“La promesa de celebrar un contrato no produce obligación alguna; salvo que concurran las circunstancias siguientes: 1ª Que la promesa conste por escrito; 2ª Que el contrato prometido no sea de aquellos que las leyes declaran ineficaces; 3ª Que la promesa contenga un plazo o condición que fije la época de la celebración del contrato; 4ª Que en ella se especifique de tal manera el contrato prometido, que sólo falten para que sea perfecto, la tradición de la cosa, o las solemnidades que las leyes prescriban. Concurriendo estas circunstancias habrá lugar a lo prevenido en el artículo precedente.”* **RECOMENDABLE.** Que debido a que la señora Marta Alicia López López, ya cancelo en su totalidad, la cantidad del Lote número 18, habiendo cumplido con las obligaciones adquiridas en el contrato de **ARRENDAMIENTO CON COMPROMISO DE VENTA**, del **LOTE NUMERO DIECIOCHO**, relacionado en el presente dictamen, y no obstante encontrarnos dentro de la prohibición del artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, la cual no sería aplicable al presente caso debido a que el contrato relacionado se

reunión celebrada el día veinte de marzo del corriente año, por el Concejo Municipal, **II. PRUEBA PRESENTADA POR EL RECURRENTE:** Mediante escrito de fecha dos de abril del corriente año, presentado a esta municipalidad el día tres de abril del corriente año, este presento como prueba Copia Certificada de Escritura Pública de Contrato de Arrendamiento otorgado por el señor Mauricio Najarro y Blanca Gilma Najarro de Moran a favor de su representada, de una porción de terreno de una extensión superficial de CUARENTA Y NUEVE metros cuadrados, del inmueble ubicado Lote número ocho, Avenida Concepción Norte, Barrio Concepción, de esta jurisdicción, por un plazo de DIECISIETE AÑOS, contados a partir del día once de agosto de dos mil diecisiete. Y habiendo vencido el plazo de prueba y sustanciado dicho recurso se procede a resolver. **III. FUNDAMENTACION DEL RECURRENTE:** El recurrente ha sostenido dentro de su argumentación recursiva del Recurso de Revocatoria presentado, y que fundamenta de ilegal según su apreciación dicha resolución los siguientes: ... (...) ... El recurso se interpone en razón de considerar que las actuaciones del concejo no están acordes al principio de legalidad, en virtud que no existe obligatoriedad directa bajo ninguna ley para otorgamiento de permisos sobre infraestructura de soporte de antenas, ubicadas en propiedad privada. La municipalidad no tiene más facultades que las otorgadas por la ley secundaria.” (Cursivas son nuestras y subrayado mío). **IV. CONSIDERACIONES LEGALES:** Que el artículo 3 de la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios, de este Municipio”, establece que: “*Las personas naturales o Jurídicas que deseen instalar o legalizar antenas o torres, para operación de los servicios de transmisión eléctrica, de telecomunicaciones, radio y televisión, en las áreas, fuera de los lugares poblados, dentro del límite de este Municipio, deberán efectuar en la OPAMSS y esta Alcaldía los tramites siguientes: a) Línea de propiedad otorgado por la OPAMSS, b) Calificación del lugar, otorgado por la OPAMSS y esta Alcaldía, c) Permiso de construcción otorgado por esta Alcaldía y d) Recepción de obra otorgado por esta Alcaldía. Una vez obtenida la aprobación de la OPAMSS el propietario deberá solicitar a esta Alcaldía, el permiso del uso del espacio donde se ubicará la antena o torre y la inscripción de la misma en la Unidad Tributaria de esta Alcaldía.*”; en el mismo orden el artículo 17 inciso primero del cuerpo de leyes citado establece que: “*No se permitirá la instalación de antenas o torres dentro de los límites del casco urbano del Municipio de Nejapa, ni lugares de habitación, quedando establecido a través de la presente, la instalación de antenas únicamente en lugares donde no exista riesgo para la salud y la vida de la población del Municipio...*” Asimismo el Artículo IV.24 Del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños con sus anexos: “*Ningún propietario podrá cambiar los usos de su parcela sin la autorización correspondiente, para lo cual deberá solicitar Calificación de lugar.*”, siendo además que el Artículo 84 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “*La autoridad competente para sancionar, previo el juicio administrativo correspondiente será el Alcalde Municipal o Funcionario delegado de la localidad, donde se cometiere la infracción;* y que de conformidad con el Artículo 88 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “*Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por notificación de la OPAMSS, que una persona, natural o jurídica, ha cometido infracción a la presente ley,*

dentro de su ámbito Municipal, iniciará el procedimiento, y solicitará a la OPAMSS las pruebas que se consideren necesarias; En el mismo orden el Artículo 75 del cuerpo de ley citado, establece que: “Toda transgresión a la presente Ley y su Reglamento, así como el incumplimiento de las normas técnicas determinadas en los planos y documentos, códigos y reglamentos relativos a la urbanización y construcción, resoluciones y permisos de parcelación o construcción, están sujetos a sanción conforme lo establecido en esta Ley y Reglamento.”, y el Artículo 76 del mismo, establece que: “Las sanciones antes mencionadas serán las siguientes: a) Suspensión de la obra; b) Sanción económica; c) Suspensión de los servicios públicos; d) Demolición de la obra objetada; e) Clausura de la edificación. Además, el 253 del Código Penal establece que: “El que llevar a cabo una construcción no autorizada legal o administrativamente, en suelo no urbanizable o en lugares de reconocido valor artístico, histórico o cultural, será sancionado con prisión de seis meses a un año y multa de cien a doscientos días multa. Cuando la construcción se realizare bajo la dirección o responsabilidad de un profesional de la construcción, se impondrá a éste, además, la inhabilitación especial de profesión u oficio por el mismo período.”, en el mismo orden el Código Procesal Penal establece en el 25, establece que: “Los funcionarios o empleados públicos que a sabiendas hubieren informado favorablemente sobre proyectos de edificación o de derribo o sobre la concesión de licencias notoriamente contrarias a las normas urbanísticas vigentes o quienes las autorizaren, serán sancionados con inhabilitación del cargo o empleo de tres a cinco años.”; Que el artículo VIII. 21. del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “El o los profesionales responsables del diseño, en parcelaciones o edificaciones, podrán autorizar modificaciones en el proyecto con el objeto de simplificar procesos o reducir costos en la obra. Cuando fuese necesario la modificación de áreas verdes y/o de equipamiento social, Vías de Distribución y/o Vías de Reparto, colectoras o vías principales, en parcelaciones, el constructor deberá solicitar modificación del proyecto aprobado en la Revisión Vial y Zonificación, efectuando de nuevo este trámite previo, antes de proceder a la ejecución de las obras. Por ningún motivo el o los profesionales responsables del diseño de la parcelación y/o edificación podrán autorizar modificaciones contrarias a las disposiciones contenidas en la Calificación de Lugar, Línea de Construcción y factibilidad de servicios o del presente Reglamento. **Los profesionales antes mencionados responderán ante el municipio por cambios efectuados sin respetar las disposiciones indicadas que ellos autoricen...**”. Por lo que de conformidad al artículo 203 de la Constitución establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y el artículo 204 ordinales 3° y 5° de la Constitución de la Republica establece que: “La autonomía del Municipio comprende: 3°.- Gestionar libremente en las materias de su competencia y 5°.- Decretar las ordenanzas y reglamentos locales.”, asimismo el artículo 206 de la Constitución establece que: “Los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo; y las Instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos.”; Que el artículo 4 numeral 27, del Código Municipal establece que: “Compete a los Municipios: 27. La autorización y fiscalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, cuando en el municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin. De no existir estos instrumentos

deberá hacerlo en coordinación con el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y de conformidad con la ley de la materia.”; Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal establece que: “Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”.

V. CONSIDERACIONES DE ESTE CONCEJO: Al respecto de los argumentos esgrimidos anteriormente por el recurrente, podemos establecer de que el Acuerdo del cual recurre y este concejo ha actuado de conformidad a las facultades que nos otorga la ley, tal y como se explica en el numeral III de las Consideraciones de este Concejo, el cual textualmente dice: “...Al respecto de los argumentos esgrimidos anteriormente es importante y necesario acotar de nuestra parte las siguientes consideraciones: a. *Que la sociedad que representa él recurrente, aunque no lo dice en su exposición del recurso, la solicitud denegada recae sobre una construcción de estructura, que jamás ha seguido ningún trámite legal para su edificación materia administrativo con la municipalidad ni con la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador por sus siglas OPAMSS, a cuya competencia esta supeditada por ley ese tipo de estructuras. Al respecto es importante citar que la autonomía municipal que la Constitución (art. 203 y 204 Cn.) abroga a los municipios y sus competencias en materia regulada por el código Municipal establecen en diferentes competencias para el control del desarrollo y el uso del suelo en sus jurisdicciones, para el caso dicho empresa, a manera de clandestinidad, a escondidas, sin avisos o como quiera llamarse a la forma en la cual comenzó a desarrollar su proyecto constructivo, el cual ejecutaba sin trámite alguno, los cuales están previamente establecidos por la ley en materia de construcción de estructuras de ese naturaleza y del uso de los suelos para las mismas, en particular se trata de una estructura metálica triangular de 60 metros, ubicado en Barrio Concepción, Avenida Concepción Norte, solicitado por la sociedad TESCO, S.A DE C.V., la cual ha sido iniciada su construcción sin ninguna autorización, por lo que el argumento relacionado por impetrante ronda a nuestro entender con el ejercicio violento o forzado de un derecho, el cual es a construir obras y cumplir la función mercantil de las empresas, obviando evidentemente el cumplimiento de la ley en la materia para el caso, la comprensión y observación de los ordenamientos jurídicos atendibles para este tipo de obras, y a partir de lo anterior tiene diferentes procedimientos iniciados en contra de la sociedad relacionada, la cual se había identificado inicialmente y ante el anonimato de la misma, como **SKYTOWERS TESCO S.A. DE C.V.**, por haber iniciado esta obras en el inmueble ubicado en Barrio Concepción, Avenida Concepción Norte, sin haber solicitado los permisos que la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa”, la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial Numero tomo 389, Numero 200, de fecha lunes 25 de octubre de 2010, en vigencia desde el día 8 de noviembre de 2010, y que de hecho existen estructuras de obras gris ya desarrolladas en dicho proyecto las cuales se definirán en el proceso administrativo sancionatorio ya en trámite, en el cual no había sido posible identificar a sus propietarios -hoy fehacientemente sabemos que es la sociedad antes relacionada púes siempre se negó esa información por parte de quienes realizaban la obra refutada-, por lo anterior hoy se cuenta identificada y de hecho reconocen dicha propiedad, tácitamente sin que lo expresen. Pues como se ha establecido en ella ha pretendido realizar las obras, para cuya edificación existe una regulación especial, y*

que el recurrente no admite ya su iniciación en la realidad, y también el recurrente no identifica a que derecho a la propiedad se considera vulnerada pues no es el tema del Concejo recibir contraprestación por tasas por dicha torre, el hecho es que se ha ejecutado previo a cumplir con el ordenamiento legal existente, y desarrollarlo en un suelo que no está clasificado para dichos fines, y de hecho las obras fueron suspendidas por disposición municipal y la acción de la comunidad de Nejapa, de manera forzada y conflictiva, eso a partir de que los ejecutores, entendemos una empresa o personas empleadas por TESCO S.A. DE C.V. de forma forzada y arbitraria estaban ejecutando una obra que de hecho es ilegal. Ya que dicha obra se ha pretendido desarrollar en un terreno urbano, y por ende parte del casco urbano de la ciudad, y de conformidad al artículo 17 inciso primero de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa” no se permite **la instalación de antenas o torres dentro de los límites del casco urbano del Municipio de Nejapa, ni lugares de habitación.**” Acuerdo que fue notificado el día trece de febrero del corriente año, a las once horas con diez minutos del día trece de febrero de dos mil dieciocho, según consta en acta de notificación relaciona a quien se le notifico; b. Que mediante Acuerdo municipal número **OCHO**, Acta número **CUATRO** de la Cuarta Sesión Ordinaria, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día veinte de febrero del corriente año, resolvió lo siguiente: ... “a) Admítase el recurso de Revisión interpuesto por el licenciado Fabio Miguel Molina Solórzano, en su calidad de apoderado de la sociedad TESCO, S.A. DE C.V, en contra del Acuerdo municipal número **VEINTIUNO**, Acta número **TRES** de la Tercera Sesión Ordinaria, de reunión celebrada el día seis de febrero del corriente año, por el Concejo Municipal. b) Tráigase, para la siguiente sesión el Recurso de revisión interpuesto, para que este se resuelto sin más trámite. c) Notifíquese al recurrente, al cual se da cumplimiento por medio de la presente resolución; c. Y por último, respecto a que manifiesta que “por lo tanto el presente procedimiento sancionatorio, restringe el uso y goce de los derechos sobre propiedad privada...” se le aclara al peticionario que el Acuerdo del cual solicita Revisión, no es un Acuerdo mediante el cual se le esté iniciando un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, ya que en dicho acuerdo únicamente se resolvió la petición que su representada hacía, en ese momento, para instalar una estructura metálica triangular de 60 metros, en un inmueble ubicado en Barrio Concepción, Avenida Concepción Norte, del cual nunca el recurrente ha demostrado titularidad o modo de poseer la que dice la propiedad, y en todo caso de demostrarlo en definitiva dicha propiedad no cumplen con la función social, de la misma al ver afectados a los habitantes una obra de tal naturaleza y que no está autorizada.” - Por lo que puede concluirse que todas las actuaciones de esta municipalidad han sido sobre la base de las facultades otorgadas en la ley, llámese estas Constitución, Código Municipal, Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños y su Reglamento, y la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa”, y el que ha actuado en contra del ordenamiento legal establecido, es su representada ya que ha iniciado obras en el inmueble relacionado sin contar con los tramites otorgados por la municipalidad ni OPAMSS. Por otra parte respecto a la prueba presentada, es decir la Escritura Pública de Contrato de Arrendamiento, se le aclara al recurrente, que esta únicamente establece la calidad en

que posee el inmueble y no que las actuaciones de este Concejo no están de acorde al principio de legalidad.

V. RESOLUCION: Por tanto, con fundamento en las consideraciones anteriormente esgrimidas y los artículos anteriormente citados y trascritos, este Concejo **RESUELVE: I. Declárese no ha lugar** el Recurso de Revocatoria interpuesto mediante escrito de fecha catorce de marzo del corriente año, y presentado a esta municipalidad el día quince de ese mismo mes y año, por el licenciado Fabio Miguel Molina Solórzano, en su calidad de apoderado de la sociedad **TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TESCO, S.A. DE C.V.**, Sociedad de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil novecientos diez – ciento cuatro – seis, en contra del Acuerdo municipal número **CUATRO**, Acta número **CINCO** de la Quinta Sesión Ordinaria, de reunión celebrada el día seis de marzo del corriente año, por el Concejo Municipal. **II. Ratifíquese** el acto administrativo emitido mediante el Acuerdo municipal número **CUATRO**, Acta número **CINCO** de la Quinta Sesión Ordinaria, de reunión celebrada el día seis de marzo del corriente año. **III. Certifíquese y notifíquese** a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador por sus siglas OPAMSS el presente acuerdo para los efectos de ley. **IV. Dese** a conocimiento a la Unidad Ejecutora de obras Civiles de la municipalidad el presente acuerdo. **V. Notifíquese** el presente acuerdo. **Votación Unánime.**

“.....”**ACUERDO NUMERO TRECE:** El Consejo Municipal de Nejapa habiendo recibido escrito de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, presentado a esta municipalidad ese mismo día, por el Licenciado **FARID GALILEO AARON CASTILLO ROSCALA**, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad **INVERSIONES LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V.**”, en adelante simplemente la sociedad, mediante el cual Expresa Agravios ante este Concejo con respecto al Recurso de Apelación interpuesto en contra del acto administrativo tributario emitido por la Unidad de Administración Tributaria Municipal, de esta municipalidad, sus siglas UATM, bajo el expediente ACC-UATM-042-18 de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, el cual contiene la Calificación Tributaria que Corresponde en concepto de Actividad Económica que realizará en el municipio, del periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre de dos mil dieciocho, el cual se estableció, de conformidad al artículo 3 numeral 25 literal ch) de la Tarifa de Arbitrios de Nejapa y señala el telefax número veinticinco veinte cuarenta y seis cero cero como nuevo medio para oír notificaciones, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo número **SIETE**, Acta número **SIETE**, de la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo municipal el día cuatro de abril del corriente, el cual fue notificado el día nueve de abril del corriente año, estando dentro del plazo legal otorgado. Y CONSIDERANDO: **I. Antecedentes:** Dentro del libelo del escrito de Expresión de Agravios, así como en los anteriores escritos presentados por este, llama la atención que el recurrente manifiesta: “... *Que la resolución de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, en la cual se establecen los impuestos que mi representada debe pagar a esta municipalidad, que asciende a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON ONCE CENTAVOS (\$7,736.11) MAS EL CINCO POR CIENTO (5%) DE FIESTAS... ya el Balance General, si bien es cierto asciende a la cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7,734,942.86), pero así mismo contiene una deuda que asciende a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL*

DOLARES (\$7,500,000.00) siendo así que el resultado del patrimonio o capital contable, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$234,942.86). Por lo que establecer el impuesto sobre el activo total (incluyendo obligaciones con terceros) y no sobre el capital contable, le causa agravios a mi representada...”

Anexando Copia Certificada de Escritura de Compraventa de Inmueble, ubicado en kilómetro diecinueve y medio de la Autopista que conecta Quezaltepeque, Nejapa y Apopa, de esta jurisdicción, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Ernesto Monge Vásquez, por la Sociedad Jumex Centroamericana, S.A. DE C.V., a favor de la sociedad Inversiones Lemus, S.A. DE C.V, inscrita en el Centro Nacional de Registro, el día tres de enero del corriente año, en la cual consta además de la Compraventa lo siguiente: a) Que se constituyó primera hipoteca abierta a favor del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para el plazo de Quince Años, por la suma de OCHO MILLONES DE DOLARES, así mismo que existe MUTUO a favor del mismo banco por la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE DOLARES, los cuales de destinaran para compra del inmueble y que serán pagados en el plazo de diez años, contados a partir de la fecha del otorgamiento del instrumento relacionado. **II. Legislación Aplicable:** El Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal establece que:

“De la calificación de contribuyentes, de la determinación de tributos, de la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido, y de la aplicación de sanciones hecha por la administración tributaria municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal respectivo, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciada la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación. Cuando de las situaciones previstas en el Art. 108 de la presente Ley, surja la emisión de mandamientos de ingreso, el contribuyente o responsable también podrá interponer recurso de apelación, y el término de tres días a que se refiere el inciso anterior, se contará a partir del día siguiente al de la entrega del mandamiento respectivo. Dicho recurso se tramitará de la forma siguiente: Interpuesto el recurso, el funcionario resolutor lo admitirá en ambos efectos, emplazará al recurrente para que, en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien remitirá las diligencias originales. Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso. Si el apelante hubiere comparecido en tiempo, se le mandará oír dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba. La prueba testimonial se tomará en cuenta si hubiere principio de prueba de otra naturaleza. Si el apelante ofreciere prueba distinta a la instrumental, el Concejo abrirá a prueba por ocho días para recibirla y recoger de oficio la que estime necesaria. Vencido el término probatorio o el de la audiencia de expresión de agravio, cuando no se diere la apertura a prueba, el Concejo, dentro del término de ocho días, pronunciará la resolución correspondiente.” **III. Consideraciones**

del Concejo: Que debido a lo manifestado por el recurrente en la expresión de agravios y la documentación presentada, este Concejo procedió a verificar el Balance presentado, notando que este no se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 numeral 5° de la Ley General Tributaria Municipal, el cual textualmente establece que: *“Los contribuyentes, responsables y terceros, estarán obligados al cumplimiento de los deberes formales que se establezcan en esta Ley, en leyes u ordenanzas de*

S.A. DE C.V., como compensación social sobre dicha desafectación presento Carta de fecha seis de marzo del corriente año, mediante la cual la el señor Rafael Alfaro Camacho, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Alfaro Vilanova, S.A. DE C.V., concede en OPCION DE COMPRA una porción de terreno a segregar del inmueble denominado Finca San Jacinto ubicada en la intersección de la Autopista Nueva que conduce desde San Salvador hacia Nejapa-Quezaltepeque, según las condiciones siguientes: **Área a segregar: 5,721.40 m2** equivalente a 8,166.18 v2, oferta con una vigencia de 60 días, siendo que dicho plazo venció sin que la sociedad cumpliera con el desarrollo del proyecto en un terreno del cual nunca se definió su propiedad, ni cumplido con ninguna compensación social y demás tramites sobre el terreno antes relacionado. Es decir, su opción de venta y potencial titularidad sobre dicho terreno no se encuentra vigente a la presente fecha es decir hace más de un año de lo mismo. Por lo que este Concejo con base a sus facultes Legales **ACUERDA:** a) Revocar el **ACUERDO NUMERO TRECE del ACTA NUMERO CINCO, Quinta Sesión Ordinaria**, celebrada por el Concejo Municipal el día siete de marzo de dos mil diecisiete, y dejar sin efecto la desafectación del del Decreto 4-B, denominado Agenda del Agua, la porción “C” de la Finca San Jacinto, que se encuentra ubicado en la intersección de nueva Autopista que de San Salvador conduce hacia Nejapa con antigua calle que de Nejapa conduce hacia Quezaltepeque, **inmueble que posee un Área de terreno de: 5721.40 m2**, b) **Notificar a** la sociedad **ROCELLI CONSULTORES, S.A. DE C.V.-** **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””” **ACUERDO NUMERO QUINCE:** Visto el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal, mediante el cual manifiesta que en terreno propiedad de Salazar Romero S.A DE C.V., ubicado en Carretera Apopa-Sitio el niño RN07W, polígono A, lote número SEIS, proyecto El Mango, municipio de Nejapa y Apopa (de acuerdo a lo definido por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registro) en inmueble ubicado en Carretera Antigua a Nejapa, kilómetros 49 del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, que en dicho terreno se tuvo conocimiento que están realizando obras de construcción de tapias prefabricados, por lo que se procedió a realizar inspección de campo por parte de esta Municipalidad, el Ingeniero Irwin Batres Avalos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles juntamente con técnicos de la OPAMSS, y efectivamente se pudo constatar que están realizando la obra de construcción y que dicho proyecto cuenta con calificación de lugar Denegada, por lo que no se puede autorizar ningún tipo de obra física dentro del terreno. Por lo que este Concejo de conformidad a lo que establece la Ordenanza que regula el uso del suelo y prohíbe la construcción, de viviendas, complejos habitacionales, comerciales e industriales, en terrenos donde funcione el botadero incontrolado de Mariona y lugares aledaños, comprendidos en el Municipio de Nejapa, **ACUERDA:** Autorizar al Asesor Legal, Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura que interponga el aviso a la Fiscalía General de la Republica y Denuncia al Juzgado de Medio Ambiente, en contra de la Sociedad Salazar Romero, S.A. de C.V., por Construcción en terreno vedado por el Exbotadero de basura. **Votación Unánime.** Comuníquese “””””””” **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** Visto y discutido el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, el cual manifiesta: **I.** Que la

Licenciada Brenda Beltrán, quien manifiesta que comparece en su calidad de Ejecutiva de Negocios de Universal Cable, S.A de C.V. presenta notas dirigidas a la Alcaldía Municipal de Nejapa, las cuales se detallan a continuación: a) Nota de fecha 31 de enero de dos mil dieciocho, mediante la cual manifiesta: ***“la presente es para solicitar a la municipalidad de la manera más respetuosa se realice compensación de saldos en el plan de pago de la cuenta de Universal Cable, S.A. de C.V., por el servicio de televisión por cable brindado a la alcaldía de Nejapa y Mercado Municipal, durante los periodos de enero 2016 a enero 2018. Pues según acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2015, nuestra empresa brindaría el servicio de manera gratuita hasta diciembre del mismo año”***, b) Nota de fecha 7 de febrero de dos mil dieciocho y recibida en esta unidad la misma fecha, mediante la cual manifiesta: ***“Por este medio tenemos el agrado de comunicarnos con ustedes, con el objetivo primordial de ofertarles nuestro servicio de televisión por Cable a la Alcaldía Municipal de Nejapa y Mercado Municipal, actualmente contamos con una amplia variedad de canales en sistema análogo y digital. A continuación, se detalla el costo y especificaciones del servicio: servicio Análogo 86 canales con una variedad grilla de programación. Servicio Digital 18 canales con una variedad grilla de programación, con 10 canales HD. El paquete tiene un costo unitario de \$31.00 con impuestos incluidos, incluye 86 canales análogos más 18 canales digitales; el contrato del servicio de televisión por Cable tiene una vigencia de 24 meses, y puede ser renovado, siempre que exista aceptación por escrito; se entregarán los equipos necesarios para brindar el servicio digital en concepto de comodato, los cuales deberán ser entregados a la compañía al finalizar el contrato”***. II. Que mediante nota recibida el día 31 de enero de 2018 suscrito por el departamento de cobros de Universal Cable, S.A. DE C.V., manifiestan lo siguiente: “Por medio de la presente hacemos del conocimiento que sus cuentas presentan una deuda con la empresa Universal Cable, S.A. de C.V. por servicio de televisión por cable en Alcaldía de Nejapa y Mercado Municipal, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Enero 2016	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Febrero 2016	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Marzo 2016	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Abril 2016	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Mayo 2016	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Junio 2016	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Julio 2016	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Agosto 2016	\$20.83	\$41.66

Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Septiembre 2016	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Octubre 2016	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Noviembre 2016	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Diciembre 2016	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Enero 2017	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Febrero 2017	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Marzo 2017	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Abril 2017	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Mayo 2017	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Junio 2017	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Julio 2017	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Agosto 2017	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Septiembre 2017	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Octubre 2017	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Noviembre 2017	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Diciembre 2017	\$20.83	\$41.66
Servicio Alcaldía y Mercado Municipal	Enero 2018	\$20.83	\$41.66
TOTAL			\$ 1,041.50

III. Que con el objetivo de dar respuesta a notas relacionadas anteriormente se solicitó la siguiente documentación: **a)** Mediante memorándum de fecha 06 de abril del corriente año, se solicitó a la señora Regina Leonor Cabrera de Abrego, jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, sus siglas UATM, Estado de Cuenta de la sociedad Universal Cable, S.A. DE C.V., a lo que el día seis de abril del presente año, esta respondió: “remitió Estado de Cuenta, que comprende de **septiembre del año dos mil quince a abril del dos mil dieciocho**, en el cual se refleja que la sociedad en mención tiene una mora con la municipalidad en concepto de Uso del Espacio Público, suelo y subsuelo, por postes utilizados por dos operadores de cualquier otra

naturaleza, que asciende a los **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON CUATRO CTVS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,739.04)**, monto que incluye Intereses moratorios, Multa y Fiestas Patronales. Así mismo manifiesta además que se le otorgo un plan de pago el cual ha incumplido, ya que a la fecha está pendiente de pago dos cuotas que ascienden a la cantidad de \$2,449.44, que comprenden las cuotas de los meses de febrero y marzo del corriente año. Anexando la siguiente documentación: **i)** Cuadro de Plan de Pago, de CUATRO CUOTAS sin Multas e Intereses, otorgado a la sociedad relacionada, del periodo que comprende del mes de septiembre del 2015 hasta enero del 2018, por un monto de \$4,898.88, **ii)** Comprobante de nota de cobro realizada por el señor Cesar Agustín Crisóstomo, Encargado de Recuperación de Mora, d esta municipalidad de fecha 22 de marzo del corriente año, y **iii)** Copia de Fórmula Uno –Isam número 113632, en la cual consta que la sociedad pago la primera cuotas del plan de pago otorgado, **b)** Mediante memorándum de fecha 19 de marzo del corriente año, se solicitó al señor Wilbert Menjivar, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sus siglas UACI, remitiera informe si existe algún contrato firmado por la empresa Universal Cable, S.A. DE C.V. a lo que este mediante memorándum de fecha 11 del corriente mes, respondió lo siguiente: “Que no existe contrato de prestación de servicios suscrito con la sociedad Universal Cable, S.A. DE C.V.” **Legislación aplicable:** Que el artículo 39 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “*Cuando algún Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extingue ambas deudas hasta el límite de la menor, en los casos y de acuerdo a los requisitos previstos en los dos artículos siguientes.*” Que el artículo 40 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “*La administración tributaria municipal de oficio o a petición de parte, podrá compensar total o parcialmente la deuda tributaria del sujeto pasivo con el crédito tributario que éste tenga a su vez contra el Municipio, siempre que tanto la deuda como el crédito sean firmes, líquidos y exigibles.*” Que el artículo 41 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “*La compensación se efectuará de la manera siguiente: el saldo de tributos pagados en exceso lo aplicará la administración tributaria municipal a la deuda tributaria del contribuyente, comenzando por los cargos más antiguos. Los actos en que conste la compensación, serán notificados al contribuyente. En todo caso de compensación la Municipalidad respectiva deberá emitir el o los documentos de legítimo abono.*” Que el artículo 30 numeral 8 del Código Municipal, establece que: “*Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio.*” **Recomendable:** Habiendo leído la documentación presentada por la Sociedad Universal Cable, S.A. DE C.V., se deduce que esta hace las siguientes peticiones: a) **Se realice compensación de saldos** en el plan de pago de la cuenta de Universal Cable, SA de CV., por el servicio de televisión por cable brindado a la Alcaldía de Nejapa y Mercado Municipal, durante los periodos de enero 2016 a enero 2018, y b) **Presenta una Oferta de Servicios de televisión por Cable a la Alcaldía Municipal de Nejapa y Mercado Municipal**, el cual detalla de la siguiente manera: servicio Análogo 86 canales con una variedad grilla de programación. Servicio Digital 18 canales con una variedad grilla de programación, con 10 canales HD. El paquete tiene un costo unitario de \$31.00 con impuestos incluidos, incluye 86 canales análogos más 18 canales digitales; el contrato del servicio de televisión por Cable tiene una vigencia de 24 meses, y puede ser renovado, siempre que exista aceptación por escrito; se entregarán los equipos necesarios para brindar el servicio digital en concepto de comodato, los cuales deberán

ser entregados a la compañía al finalizar el contrato”. **Respecto al primer punto**, es decir, a la compensación solicitada, manifestamos que con el objetivo de verificar si la municipalidad había suscrito algún tipo de contrato sobre el servicio que se dice es generador del crédito a favor de la sociedad, y que se relaciona, y que da la posibilidad de compensar tributariamente obligaciones de pago, con la sociedad, mediante el cual esta última prestara un servicio a la comuna y generará un crédito a favor de la misma, le solicité al señor Wilbert Menjivar, jefe de UACI, de esta municipalidad, remitiera informe si existía en sus archivos algún contrato de prestación de servicios entre la municipalidad y la sociedad en mención, con relación a la prestación de servicio de televisión por cable, a lo cual este claramente manifestó. **“Que no existe dicho Contrato”**, es decir, que no existe documento que compruebe, que la municipalidad se comprometió a pagar en dinero a la sociedad en concepto por la prestación de servicio de televisión por cable a la municipalidad y al Mercado Municipal, durante los periodos de enero 2016 a enero 2018, tal y como ellos lo manifiestan (**Código Municipal. Art. 8.- A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no haya sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos.**), no obstante con el objetivo de verificar si existía algún tipo de documento que comprobara que tipo de relación había existido entre la municipalidad y la sociedad, en relación a la prestación del servicio de televisión por cable, se buscó en nuestros archivos, encontrando que en fecha once de septiembre del año dos mil quince, se firmó una **DACIÓN EN PAGO (acuerdo número CATORCE, ACTA ONCE de fecha uno de septiembre de dos mil quince)**, ante los oficios notariales de Bruno Melvin Martínez Beltrán, entre la municipalidad y la sociedad relacionada, **que consistía en que la sociedad daría en Pago al municipio de Nejapa, la ejecución del Proyecto de Instalación Externa e Interna de Cable Televisión, en la Alcaldía Municipal de Nejapa y Mercado Municipal, conjuntamente con la entrega de Dos Televisores Digitales LED, de treinta y dos pulgadas, Full HD...**; dicho proyecto y equipo fueron valorados en la suma de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, los cuales se le abonarían a la deuda de Catorce mil Quinientos veintidós dólares con ochenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que la empresa UNIVERSAL CABLE, S.A DE C.V. tenía en su momento con esta comuna. Por lo antes manifestado podemos concluir que no existe documento que compruebe que la municipalidad haya contratado los servicios de la sociedad en concepto de prestación de servicio televisión por cable a la municipalidad y al Mercado Municipal, durante los periodos de enero 2016 a enero 2018, por lo que no existe deuda alguna por parte de la municipalidad a favor de la sociedad, con la cual pueda compensarse la deuda que esta tiene con la comuna, es decir no se configura lo prescrito en el artículo 39 de la Ley General Tributaria Municipal. **Respecto al segundo punto**, referente a la Oferta de Servicios de televisión por Cable, que hace la sociedad a la municipalidad, se le recuerda que debido a que este Concejo finaliza el periodo para el cual fue electo, el día 30 de abril del corriente año, no podrá aceptar dicha oferta. Y como último punto, se le hace saber a este Concejo que después de haber analizado toda la documentación relacionada, se denota que la sociedad a incumplido el plan de pago otorgado por la jefa de UATM. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Avalos Canjura **ACUERDA: a)** Denegar la solicitud de compensación tributaria solicitada a partir de que no existe contrato por los servicios reclamados y por ende origen legítimo del pago de los mismos, **b)** Se difiera dicho ofrecimiento de la sociedad, dejándole a salvo su derecho de presentarla al nuevo Concejo municipal que entrara en funciones a partir del día primero

mantenimiento preventivo dos veces al año. **2. Filtro de purificación de agua arruinado:** de conformidad al artículo 17 del Código de Salud la cisterna o tanque para almacenar agua debe estar protegida de contaminantes externos, debe lavarse y desinfectarse cada seis meses y presentar su respectivo registro de limpieza y desinfección; el agua almacenada debe tener un límite de 0,3 a 1,1 mg/l de cloro residual libre. Si en el establecimiento alimentario existieran equipos de tratamientos con filtración, lámpara ultravioleta (UV), desinfección con ozono u otro desinfectante, el responsable debe presentar registro de limpieza y mantenimiento de los mismos y controles de calidad del agua. **3. Pila de cocina con fuga:** de conformidad al artículo 19 del Código de Salud, el establecimiento alimentario debe tener conexión a alcantarillado, previa la autorización de la entidad administradora o en su defecto, debe instalar un sistema de tratamiento de las aguas negras y servidas aprobado por el MINSAL. Los sistemas de drenajes, tuberías de aguas negras y grises deben mantenerse libres de fugas y taponés tipo sifón en los desagües y drenajes que impidan el ingreso de insectos y roedores. **4. Piso de cocina agrietado, con huecos y humedad:** de conformidad al artículo 8 del Código de Salud, las superficies del piso deben ser de material impermeable para evitar la contaminación y que faciliten los procesos de limpieza y desinfección, no deben presentar daños ni grietas. Según el tipo de actividades del establecimiento, se requiere de la instalación de desagües para la evaluación rápida de las aguas que se generan con desnivel del dos por ciento al desagüe. **5. Bodega y alimentos se encuentra con poca iluminación y la luz artificial es deficiente,** de conformidad artículo 13 del Código de Salud, el establecimiento alimentario debe disponer de luz natural o artificial y tener un sistema efectivo de ventilación natural o artificial, conforme lo establece el reglamento general sobre seguridad e higiene en los centros de trabajo, del Ministerio de Trabajo y previsión Social. **6. Se observa lámpara de cocina deteriorada y con peligro de caerse,** de conformidad artículo 14 del Código de Salud los aparatos o equipos utilizados tales como: ventiladores, campanas extractoras, extractoras de calor, aires acondicionados y otros, deben recibir mantenimiento preventivo dos veces al año. **7. Ventanas con protección deterioradas,** de conformidad al artículo 11 del Código de Salud las ventanas y otras aberturas de las áreas de preparación y almacenamiento de alimentos deben estar provistas de maya número diez o doce, u otros equivalentes que impidan el ingreso de insectos, roedores y otras plagas, además que sean fáciles de desmontar y limpiar. Las repisas de las ventanas deben tener un declive del diez por ciento para evitar la acumulación de polvo e impedir su uso para almacenar objetos. **8. No presentan permiso sanitario del establecimiento.** (Tramitar Permiso Sanitario). Manifestando que en función de las observaciones encontradas durante las inspecciones realizadas en los establecimientos relacionados se resuelve lo siguiente: Que las deficiencias encontradas, sean corregidas **en un plazo máximo de treinta días calendario.** Que al término del plazo otorgado se hará inspección de verificación. Que, si las correcciones son realizadas antes del periodo estipulado, podrá notificarse a la Dirección de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Nejapa, a fin de adelantar la inspección, y Que quedo notificado del contenido de la presente, y da por aceptado el dictamen, y **se compromete a cumplir con lo requerido en el plazo estipulado a partir del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho** el administrador Jonathan Saúl Martínez. Este Concejo habiendo escuchado el informe presentado **ACUERDA:** Notificar el presente acuerdo al señor Jonathan Saúl Martínez, quien actualmente se encuentra encargado de los establecimientos inspeccionados, con el objetivo que realice todas acciones necesarias para subsanar las observaciones realizadas por la Unidad de Salud de Nejapa e informe al Concejo

Municipal de las medidas a tomar. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" Asimismo presenta el siguiente **Informe sobre terreno para cementerio: Que dicho trámite estuvo a cargo del anterior gerente, Que en los tramites se obvio el cumplimiento al señalado en el Art. 138. (CUANDO UN CONCEJO REQUIERA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE O PARTE DE ÉL PARA LA CONSECUCIÓN DE UNA OBRA DESTINADA A UN SERVICIO DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL LOCAL, PODRÁ DECIDIR ADQUIRIRLO VOLUNTARIA O FORZOSAMENTE CONFORME A LAS REGLAS DE ESTE TÍTULO. (7) y Art. 139 del Código Municipal (El Concejo publicará por una sola vez en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos de los periódicos de mayor circulación, avisos que señalen y describan con claridad y precisión de los inmuebles que se desean adquirir expresando el nombre de los propietarios o poseedores, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz, si estuvieren inscritos. Los propietarios o poseedores de inmuebles que en todo o en parte estén comprendidos dentro de los lugares señalados, tienen la obligación de presentarse a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la publicación del último aviso, manifestando por escrito si están dispuestos a venderlos voluntariamente, conforme a las condiciones y por el precio que convengan con la Municipalidad. PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ PRACTICARSE VALUÓ DE LOS MISMOS POR PERITOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO, QUIENES DEBERÁN REALIZARLO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA. EL PRECIO NO PODRÁ EXCEDER EN UN 5% AL DETERMINADO POR ÉSTOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE INCISO EL AUMENTO DE PRECIOS SOLO PODRÁ SER ACORDADO POR EL CONCEJO. (7). La Municipalidad efectuará el pago al otorgarse la escritura correspondiente, o dentro de un plazo no mayor de siete años, reconociendo el 12% de interés anual sobre saldos deudores.) Que el valuó de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda fue inferior al valuó comercial del inmueble excediendo por demás el 5% permitido por la ley. Que no fue aceptada la oferta recogida por la comisión nombrada la cual establecía que el precio de la oferta de venta de \$204,000.00 y su forma de pago, (la cual no se aprobó) siendo el valuó de la dirección señalada es decir que el valuó fue de \$84600.00, siendo el excedente el cual supera por demás el 5% por ciento equivalentes a \$4,230.00 para un total de \$88,830.00 por lo que como se establece dicho precio excede por demás. "*****"**

PUNTO CINCO: UACI: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones de esta Municipalidad presenta el cuadro de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes. Habiéndose discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** Visto y Revisado el cuadro enviado por el Jefe de la UACI, que contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes y en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Aprobar el cuadro de gastos siguiente:

INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES					
FECHA: 17/04/2018					

No.	No REQUI	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	3524	01/04/2018		PRESUPUESTO	PAGO POR SUMINISTRO DE 200 ARCHIVADORES DE PALANCA T/CARTA, PARA USO EN OFICINA DE PRESUPUESTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: EDWIN RODAS	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 316.00	010206
2	3558	10/04/2018		INFORMATICA	PAGO POR SUMINISTRO DE 5 LIMPIADOR DE CONTACTOS ELECTRICOS, 10 JACK RJ CAR 5 HEMBRA, 1 DISCO DURO DE 1 TB, PARA USO EN INFORMATICA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: DAVID ABREGO	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 141.01	010114
3	3523	04/04/2018		UACI	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 TONER HP CE278A, PARA USO EN OFICINA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 87.00	010203
4	3500	09/04/2018		RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES	PAGO POR SUMINISTRO DE 500 EJEMPLARES PARA RENDICION DE CUENTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: BERTA CARTAGENA	ERIK RICARDO MAXIMILIANO HENRIQUEZ ZEPEDA	\$ 825.00	010111
5	3561	09/04/2018		RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES	PAGO POR SUMINISTRO DE 4 TONER HP LASER JET CP-1025 NEGRO, CYAN , AMARILLO Y MAGENTA, PARA USO EN OFICINA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: BERTA CARTAGENA	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 248.00	010111
6				ALCALDE MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VARIAS ESTACIONES DE SERVICIO	ESTACIONES VARIAS	\$ 76.00	010103
7	3477	23/03/2018	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 3 RESMA DE PAPEL BOND T/CARTA, PARA USO EN OFICINA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 10.38	020206
8	3540	05/04/2018		TRANSPORTE	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 SOPORTE PARA CARDAN JAPONES, PARA REPARACION DE NISSAN FRONTIER, PLACA N177847, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MANOLO GIRON	REPUESTOS CANAHUATI, S.A DE C.V.	\$ 35.00	020102
9	3528	06/04/2018		CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	PAGO POR SUMINISTRO DE 12 GL DE DESINFECTANTE, 3 GL DE AQUA HS, 2 GL DE JABON LIQUIDO PARA MANOS, 15 GL DE	RC QUIMICA, S.A DE C.V.	\$ 72.14	020202

					DETERGENTE INDUSTRIAL, PARA USO EN EL CAM, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: GILBERTO MARROQUIN			
10	3528	06/04/2018		CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	PAGO POR SUMINISTRO DE 20 LB DE CAFÉ TOSTADO 454 GRS, 19 BOLSAS DE AZUCAR 1 KILOGRAMO, PARA USO EN OFICINA DEL CAM, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: GILBERTO MARROQUIN	MECAFE, SA DE C.V.	\$ 65.52	020202
11	3501	05/04/2018	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 150 LB DE CAFÉ, 137 BOLSAS DE AZUCAR KILOGRAMO, PARA USO EN OFICIINA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ATENCION A FAMILIAS DE PERSONAS FALLECIDAS EN EL MUNICIPIO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	MECAFE, SA DE C.V.	\$ 485.46	020202
12	3494	23/03/2018		CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	PAGO POR SUMINISTRO DE 10 PERFORMADAS # 6 ACSR GRANDES, PARA SUSTITUCION DE CABLE DAÑADO PARA FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS EN EL MUNICIPIO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: GILBERTO MARROQUIN	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 20.00	020202
13	3528	06/04/2018		CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 PAQUETE DE FOLDER MANILA, 1 PAQUETE DE FOLDER OFICIO, 3 RESMA DE PAPEL BOND CARTA, 4 RESMAS DE PAPEL BOND OFICIO, PARA USO EN OFICINA DEL CAM, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: GILBERTO MARROQUIN	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 31.13	020202
14	3406	11/04/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR MANTENIMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL CAMARGO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	HARRY GUERRERO PICHE	\$ 7,350.00	030101
15	3452	16/03/2018	GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2018	GESTION DE RIESGO	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 ESCOBILLAS PARA PARABRISAS AMERICANAS, PARA INSTALARSE EN VEHICULO MAZDA BT-50, PLACA N8760 ASIGNADO A LA UMA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: NEREYDA AGUILAR	REPUESTOS CANAHUATI,. S.A DE C.V.	\$ 15.00	030206
16	3482	21/03/2018	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN OFICINAS DE PARTICIPACION CIUDADANA,	INNOAIRE, S.A DE C.V.	\$ 75.00	030201

			CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR		PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ			
17	3526	05/04/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAL SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 9 TROFEOS, 16 MEDALLAS, PARA PREMIACION POR FINALIZACION DE TORNEO DE PAPI FUTBOL LIBRE, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	TOROGOZ, S.A DE C.V.	\$ 288.32	030205
18	3526	05/04/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAL SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2PELOTAS DE FUTBOL MIKASA No 5, PARA PREMIACION POR FINALIZACION DE TORNEO DE PAPI FUTBOL LIBRE, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	MARIA ANTONIA CARRANZA DE MARTINEZ	\$ 57.00	030205
19	3405	09/04/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR REEMPLAZO DE TRAMO DE ESTRUCTUURA DE PLATAFORMA DE TOBOGANES INSTALADOS EN PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	HARRY GUERRERO PICHE	\$ 500.00	030101
20	3484	04/04/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 12 LIMA TRIANGULAR DE 6" BELLOTA, 4 BROCHA DE 5" PRETUL, 4 ESCOBA METALICA CON MANGO DE MADERA, 1 LB DE PITA DE PAPELILLO, 4 PLIEGO DE LIJA PARA HIERRO, PARA PINTADO DE MERCADO MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: SALVADOR BRUNO	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 56.00	030101
21	3451	16/03/2018	SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2018	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 18 ROLLO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, 8 TRAPEADORE DE TOALLA, 60 PAQ DE BOLSA MEDIO JARDIN ROJA, 60 PAQ DE BOLSA MEDIO JARDIN NEGRA, 3 PAQ DE BOLSA JUMBO NEGRA, 3 PAQ DE BOLSA JUMBO ROJA, 5 YARDAS DE FRANELA, 2 ESCOBAS, 20 PAQ DE BOLSA MINI GABACHA, 20 PAQ DE BOLSA # 1, 4 PAQ DE BOLSA TERMICA 3X8, 4 PAQ DE BOLSA TERMICA 5X8, 2 BOTES DE BAYGON, 2 DESODORANTE AMBIENTAL, 2	DANILO HENRIQUEZ RECINOS	\$ 441.60	030209

					FARDO DE SERVILETA, PARA USO EN CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MIRNA BRUNO			
22	2925	16/03/2018	SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2018	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 10 LB DE CAFÉ, 5 BOLSAS DE AZUCAR 1 KILOGRAMO, PARA USO EN INSTALACIONES DE LA CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MIRNA BRUNO	MECAFE, SA DE C.V.	\$ 27.90	030209
23	3433	16/03/2018	SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2018	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 GRIFOS PARA LAVA MANOS, 2 TUBOS DE ABASTO PARA LAVA MANOS, 1 SILICON TRANSPARENTE, PARA REPARACION DE FUGA DE AGUA EN CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MIRNA BRUNO	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 26.50	030209
24	3502	05/04/2018	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 TIJERA DE 8" STUDMARK, 3 TONER PARA IMPRESOR SAMSUNG, 5 CORRECTORES TIPO LAPIZ, 7 TRAPEADOR TOALLA, 4 YARDAS DE FRANELA, 10 MASCONES VERDES, 10 LAVATRASTOS AXION, 10 GL DE JABON LIQUIDO PARA MANOS, 25 BOLSAS DE DE TERGENTE EN POLVO, 24 PLUMONES PARA PIZARRA 509 NEGRO, 24 PLUMONES PARA PIZARRA 90 NEGRO, 1 FARDO DE BANDEJA DESECHABLE PARA COMIDA, 1 FARDO DE TENEDORES PARA COMIDA, 1 FARDO DE CUCCHARAS NORMALES, PARA USO EN OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 519.79	030201
25	3501	05/04/2018	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 10 CAJAS DE VASOS DESECHABLES DE 8OZ, 15 CAJAS DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, 50 RESMAS DE PAPEL BOND CARTA, 8 RESMAS DE PAPEL BOND OFICIO, 1 PAQ DE FOLDER MANILA, 25 LIBRETAS RRAYADAS, 15 CARTULINAS, 1 PAQ DE POST IT, 4 PAPELOGRAFOS DE 25 HOJAS, 1 FARDO DE SERVILETAS, 20 PASTILLAS PARA BAÑO, 36 LAPIZ, 72 BOLIGRAFOS NEGRO, AZUL Y ROJO, PARA USO EN OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 852.55	030201

26	3555	09/04/2018		GASTOS ADMINISTRATIVOS	PAGO POR SUMINISTRO DE 20 BOLSAS DE CEMENTO, PARA SER ENTREGADAS EN APOYO AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTON TUTULTEPEQUE, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	ROBERTO RAMIREZ SANTOS	\$ 170.00	030201
27	3571	10/04/2018	CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR, 2018	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINSITRO DE 130 REFRIGERIOS, PARA SER UTILIZADOS EN ASAMBLEA DEL ADULTO MAYOR EN NEJAPA 26/03/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	MARIA CECILIA RIVAS DE MELENDEZ	\$ 130.00	030201
28	2926	16/03/2018	SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2018	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 FARDOS DE SERVILLETAS, 1 TARRO DE AXION, 20 GL DE DESINFECTANTE, 20 GL DE LEJIA, 2 GL DE JABON LIQUIDO, 15 LB DE RINSO, 2 GL DE LIMPIA VIDRIO, 1 PAQUETE DE PILAS CUADRADAS DE 9V, 1 PAQUETE DE PILAS TRIPLE A, 1 PAQUETE DE PILAS SOBRE A, PARA USO EN INSTALACIONES DE LA CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MIRNA BRUNO	DANILO HENRIQUEZ RECINOS	\$ 198.80	030205
29	3542	13/04/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAL SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 39 UNIFORMES COMPLETOS DE BASKET BALL PARA LOS NIVELES PRE MINI, MINI Y PASARELA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	JOSE EDWIN RENDEROS GUTIERREZ	\$ 507.00	030205
30	3570	13/04/2018	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SERVICIOS FUNERARIOS PARA SRA. MARIA CARLOTA VENTURA HERNANDEZ Y CARLOS MIGUEL HENRIQUEZ, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	DORA ALICIA MENDOZA GARCIA	\$ 400.00	030201
31	3569	13/04/2018	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE PAN DULCE PARA APOYO EN VELORIO DE SRA. MARIA CARLOTA VENTURA HERNANDEZ E ISABEL VIVIDOR MORAN, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	JOSE EFRAIN ROMERO LUNA	\$ 100.00	030201

			EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL					
32	3548	06/04/2018		POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE 1000 LB DE HIPOCLORITO GRANULADO, 400 LB DE TRICLORO GRANULADO, 500 LB DE TRICLORO POLVO, 50 GL DE ALGISOL, 60 GL DE CLARISOL, 12 BOLSAS DE TIERRA ATOMACEA, PARA MANTENIMIENTO DE PISCINAS EN POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: JONATHAN MARTINEZ	AQUA CLEAN, S.A DE C.V.	\$ 3,599.00	040101
33	3550	13/04/2018		POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 BOMBA 5HP MONOFASICA PARA CISTERNA DE DOS TIEMPOS MARCA AMERICANA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: JONATHAN MARTINEZ	BALMORE LOPEZ RAMIREZ	\$ 2,685.00	040101
34	3550	13/04/2018		POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 CAJAS REGISTRADORAS ELECTRONICA MARCA: SAM4S, MODELO: ER-940, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: JONATHAN MARTINEZ	MYTEC, DIVISION DE CALTEC, SA DE CV	\$ 1,638.10	040101

22050.2

Votación Unánime, a excepción de los numerales, 19 Y 27 que salvan su voto los Regidores Wanda del Carmen Calderón Velásquez y Eulalio Rodríguez Flores. Comuníquese. “ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal, teniendo a la vista el acta de la Comisión de Compras, en la cual se recomienda Adjudicar el Proceso denominado: **CONTRATACION DIRECTA DEL PROCESO “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” PARA EL PERIODO ABRIL A DICIEMBRE 2018**”, Por lo que este Concejo Municipal de conformidad a los artículos 65, 71, 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **ACUERDA:** a) Adjudicar el proceso “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**” PARA EL PERIODO ABRIL A DICIEMBRE 2018” al señor **TONY ALBERTO PEREZ**, por un monto de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$66,558.30**), b) Nómbrase como Administradora de Contrato a la señora Ana del Carmen Trujillo de Rivas, c) Deléguese al Alcalde Municipal para que firme el contrato de suministro respectivo. **El presente acuerdo se aprueba con ocho votos y salvan su voto los Regidores Wanda del Carmen Calderón Velásquez y Eulalio Rodríguez Flores, por manifestar que el combustible que vende esa gasolinera es de mala calidad ya que han sido**

testigos de cómo ha dañado otros automotores. Comuníquese. En este momento el Alcalde Municipal, Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, somete a aprobación la propuesta de la Comisión de Traspaso del Concejo entrando periodo 2018-2021, por lo que se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de Nejapa de conformidad al artículo 30 numeral 3 del Código Municipal **ACUERDA:** Aceptar la propuesta de la Comisión de Traspaso del Concejo entrante 2018-2021, que estará integrada por: Adolfo Rivas Barrios, Coordinador de la Comisión, María Roxana Acosta de Mejía, Sandra Yanira Rodríguez de Serrano, Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, Marta Celina Portal Rivas, Sonia Mabis Rivas Cortez, Jacobo Trejo Morales, Manuel Alexander Méndez Moran, Delia Yanira Calderón Velásquez, Gabriel Rivera Hernández. **Votación Unánime.** “*****” **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** Por recibida la solicitud presentada por el señor Alcalde Municipal, Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, en el cual manifiesta que ha recibido invitación de parte de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del concejo Internacional para La Ciencia ICSU ROLAC, a fin de que asista durante las fechas del 23 al 27 de abril del corriente año a la CONVENCION INTERNACIONAL CUBA SALUD 2018, que se llevara a cabo en La Republica de Cuba, a fin de desarrollar el tema “Salud Universal para el desarrollo sostenible”. Por lo que solicita se le autorice salir del país para asistir a dicho evento en Misión Oficial. Por lo que de conformidad a lo que establecen los Arts. 30, Numeral 20 y 49 del Código Municipal, este Concejo **ACUERDA: a)** Autorizar la salida del Alcalde Municipal para que asista en MISION OFICIAL a la CONVENCION INTERNACIONAL CUBA SALUD 2018, que se llevara a cabo en La Republica de Cuba, durante las fechas del 23 al 27 de abril del corriente año, **b)** Nombrar en sustitución del Alcalde Municipal a la Regidora Suplente Carmen Flores Canjura, del periodo del 23 al 27 de abril del corriente año, quien devengará la remuneración por los días que funja como tal, **b)** Autorizar que la Tesorera Municipal erogue del fondo municipal la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,325.00)** para cubrir el pago del boleto aéreo, Transporte y Viáticos **Votación Unánime.** Comuníquese. “*****”. Además de que someten a aprobación el tema de SMARSA, tal como se informó al inicio de esta sesión, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de Nejapa, **CONSIDERANDO: I.** Que mediante Acuerdo Municipal UNO de Acta número VEINTITRES, de la Tercera Sesión Extra Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veintiocho de octubre del año 2017, el Concejo Municipal de Nejapa, considerando la problemática en la que se encontraba la Empresa Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio que se abrevia SMARSA, y de conformidad al informe de fecha veintisiete de octubre del año 2017, mediante el cual se establece el colapso del Sistema de Bombeo, equipo indispensable para la distribución de agua potable en las siguientes comunidades de la zona norte, El Anonal, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, El Bonete, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, y el Sector 2 de Calle Vieja, expresando la necesidad de ayuda oportuna y efectiva para resolver la problemática este **Acordó: ”a) *Decretar Estado Emergencia Sanitaria en las comunidades El Anonal, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, El Bonete, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, y el Sector 2 de Calle Vieja, todas abastecidas por SMARSA. b) Calificar de Urgencia de conformidad a la forma que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, para la restitución del material y equipos colapsado de la Estación de Bombeo El Coyolito, la cual abastece el***

agua a las comunidades ya relacionadas, y que no cuentan con agua desde el día 12 de octubre del corriente año, afectando a más de cuatro mil habitantes entre ellos adultos, adolescentes y niños; y resolver sin postergación o diferimiento dicho suministro vital de agua pues está en riesgo un interés general y derechos humanos indispensables y necesarios de tutelar por parte del gobierno municipal, para el caso de las comunidades afectadas. **II.** Que mediante Acuerdo Municipal número DOS, de Acta número VEINTICUATRO, Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada desde las nueve horas, del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete, el Concejo Municipal de Nejapa, **Acordó:** **a) Delegar a la Comisión Municipal de Protección Civil de Nejapa elabore el Plan de Contingencia Sanitaria, el cual deberá considerar lo siguiente:** **a)** Programar rutas de abastecimiento de agua a través de pipas en las comunidades, como se ha hecho desde el día doce de octubre del corriente año, **b)** Definición de los lugares donde no pueda acceder la pipa de agua, se establecerá un punto estratégico para que los habitantes de las comunidades se abastezcan de agua a menos de 500 metros, **c)** Realizar censo de familias beneficiadas con agua segura y cantidad suministrada, con las constancias de recibido del suministro, **d)** Realizar un censo de depósitos de almacenamiento de agua segura, **e)** Solicitar y coordinar ayuda a ONG'S, Instituciones del Estado, a fin de unir esfuerzos y abastecer de agua segura a las comunidades. El cual deberá de ejecutarse en un plazo de dos meses, **b) Mandátese a la Comisión Especial de SMARSA, formalice las cartas de recepción o informes de entrega del líquido por parte de la Municipalidad, a efecto de la justificación de las erogaciones realizadas, c) Que el gasto** en que la Municipalidad está incurriendo es relevante, por lo que está sujeto a disponibilidad financiera, debiéndose erogar los fondos ya sea del Fondo Municipal o del FODES 75%, a fin de ejecutar dicho plan de contingencia, así como el pago del suministro que se ha entregado por la emergencia a las comunidades, **d) Comisionese a la Comisión Especial de SMARSA, Unidad de Gestión y Riesgos y la Unidad de Participación Ciudadana de esta Municipalidad, para la ejecución del plan de contingencia sanitaria propuesto, por un plazo de dos meses, hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00) para gastos de suministro de agua y flete (camiones cisterna o pipas) otros gastos y demás necesidades para la ejecución del Plan de Contingencia. Entre los que deberá incluir los ya entregados y sustentar debidamente su entrega. Debiendo liquidar dichos fondos, e) Autorizar al Departamento de Presupuesto, a crear las reprogramaciones presupuestarias necesarias, f) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que del Fondo Municipal o del FODES 75% realice las erogaciones correspondientes, de acuerdo a disponibilidad financiera. **III.** Que según Acuerdo número VEINTE, que consta en Acta número VEINTICINCO, celebrada por el Concejo Municipal, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, se **Acordó:** **a)** Adjudicar el Proceso de **SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO EN POZO EL COYOLITO, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR** a la Empresa **HIDROTEC S.A;** por un monto de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$77,915.77)**, **b)** A fin de ejecutar el proyecto anteriormente detallado; Solicitar al Banco Hipotecario de El Salvador S.A., la Reorientación de los Fondos del préstamo Referencia AA1039941 línea de crédito no rotativa, de los fondos disponibles en los destinos siguientes: Compra de Maquinaria. Pesada (Volqueta) Setenta y tres mil quinientos dólares (\$73,500.00);**

Reservado a solicitudes de las Comunidades Cuatro mil cuatrocientos quince dólares con setenta y siete centavos de dólar (\$4,415.77), c) Deléguese al Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, Alcalde Municipal para que firme la Modificación del Contrato con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., relacionado con la reorientación de fondos y el destino, d) En cuanto a la Supervisión Externa del referido proyecto, estará a cargo de un técnico de la Administración de Acueductos y Alcantarillados ANDA, y será Ad-honorem, por la emergencia sanitaria decretada según acuerdo número UNO del Acta VEINTITRES, Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veintiocho de octubre del corriente año. IV. Que mediante Acuerdo número DOCE, que consta en Acta número UNO, Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, a las nueve horas del día nueve de enero del año dos mil dieciocho, **Acordó:** “” a) Prorróguese por el plazo por VEINTIUN DIAS CALENDARIOS, contados a partir del día diecinueve de enero del corriente año, el Contrato del proyecto denominado” **Suministro e Instalación de Equipamiento Electromecánico en Pozo El Coyolito, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador**” de fecha 05 de diciembre del año 2017; b) Girase las instrucciones a la jefa de Participación Ciudadana, para que haga del conocimiento a las comunidades El Anonal, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, El Bonete, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, y el Sector 2 de Calle Vieja, en especial el punto que el día que se cambie la bomba rectificadora por la nueva, estas se quedaran por agua por el plazo de 48 horas. V. Que mediante el informe presentado por la Comisión Especial de SMARSA, que tiene como objetivo: Informar sobre la distribución del agua potable en pipa, durante el Decreto de Emergencia por parte de SMARSA, y Decreto de Emergencia Sanitaria por el Concejo Municipal y Protección Civil Municipal y Gubernamental por el colapso del sistema de distribución del pozo El Coyolito a nueve comunidades del Municipio de Nejapa. **Realizando una reseña sobre los eventos que se realizaron en dicha emergencia, entre los cuales están:** “” a) En fecha 26 de octubre 2017, se contrató los servicios profesionales de la empresa PROELCA para que realizaran un diagnóstico en el sistema de bombeo El Coyolito; los resultados no fueron favorables, extrayendo la bomba y motor totalmente dañados, concluyendo que el panel de control tampoco funcionaba. Para complementar el diagnóstico se solicitó a PROELCA tomara un video del daño del pozo, resultado de esto fue que la rejilla y el pozo en sí dañados totalmente; el diagnóstico fue enviado por el alcalde a la Gerencia Regional Central de ANDA para que conocieran el caso y dieran recomendaciones al mismo, haciendo ellos mismos visita de campo, recomendando el 31 de octubre 2017: Revestir el pozo con tubo de 10” o 8”, cambiar motor y bomba, el variador de frecuencia, limpieza del pozo y otros. c) Desde el día 15 de octubre de 2017, inicia la distribución del agua potable por medio de pipas (no suficiente para todas las comunidades, y en esa misma fecha se solicitó a ANDA proporcionara la carpeta técnica como conoedores del sistema de distribución, mantenimiento y otros del agua potable. Se realizaron asambleas comunales en todas las comunidades que SMARSA distribuye el agua potable para explicar el colapso del sistema de bombeo y probablemente a un inicio se decía que duraría dos meses sin agua, d) Manifestando que como Comisión SMARSA la crisis en realidad la emergencia se decretó el 15 de octubre 2017, pero inicio el 12 de octubre 2017 y termino el 22 de enero de 2018. Los primeros dos meses fueron de más crisis en las comunidades ya que las pipadas de agua fueron insuficientes, consumiendo solo en la Col. Nueva Esperanza 12 pipadas que solo alcanzaron para dos días. Contábamos con dos pipas y se había definido dar el agua dos barriles por familia (siendo insuficiente para las familias) la segunda gran demanda fue

en la Comunidad El Anonal que como se conoce se tiene problemas “Legales” que el 60% del agua es cancela a ANDA y el 40% a SMARSA, esto indicaba que el agua se debió dar solo a los que cancelan a SMARSA, conociendo esta situación el alcalde ordeno que se le diera el agua potable a toda la comunidad esto significo el aumento de pipas en la comunidad. Se fue muy difícil distribuir el agua por pipas, la demanda del agua fue fuerte no se encontraba proveedor que abasteciera dicha demanda totalmente. Al inicio se creyó que solo dos meses serian suficiente tiempo para reparar el sistema de bombeo, no se pudo proceder sin dejar de hacer lo que LACAP indica los tiempos que cubre la Ley. Las obras a realizar fueron: revestir el pozo con tubería galvanizada dicha tubería no se encuentra en el país, igualmente la bomba, el panel de variación, el cable, etc. Esto implico que el proveedor se atrasara un poco que pidió prórroga por haber recibido la bomba sumergible, a pesar que si cumplió a tiempo con las obras civiles, el revestimiento del pozo, la instalación del variador, se hizo necesario esperar la entrega de la bomba que fue transportada desde Europa hacia Estados Unidos hasta llegar a El Salvador complicando las vacaciones de fin de año. Esto implico más gasto del agua potable por medio de pipa, incluyendo personal que fue contratado para que fueran los guías en las comunidades dando el acompañamiento al personal de SMARSA, dicho personal su función fue andar casa por casa llenando los barriles de cada familia cargando la manguera de la misma, se contrató a un motorista para manejar la volqueta municipal que le montaban el deposito, cuando se ocupaba dicha volqueta se contaba con la pipa de la ong’s PROCOMES a pesar de ese esfuerzo el agua fue siempre insuficiente para las familias afectadas por el colapso del Sistema total de El Coyolito. Manifestar también que a un inicio se había acordado dar dos barriles de agua, pero eso no alcanzaba a los beneficiarios, a sugerencia del concejo municipal se acordó dar tres barriles de agua por familia. Se documenta que como SMARSA se tiene registrado 690 familias que se le da el agua potable, pero en esta crisis aparecieron un porcentaje bastante grande, se fue imposible dejar tres barriles de agua cuando eran familias que tenían ocho a quince personas en una solo vivienda sumando a esto las familias de la comunidad El Anonal que le cancelan a ANDA; para conocer más a detalle de los gastos reales le pedimos a la Tesorera Municipal nos proporcionara dicha información. Por lo que con base a lo informado por la Tesorera Municipal se conoció que el gasto total ascendió a **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 40,814.00)**. De lo cual les presentamos copias de las facturas y recibos de las cantidades de pipa de aguas que se cancelaron en cada uno de ellas, según detalle siguiente:

MES	FECHA DE RECIBIDO DE PIPA	CANTIDAD RECIBIDA
OCTUBRE	Del 15 al 31 de octubre de 2017	108 pipadas
NOVIEMBRE	Del 01 al 30 de noviembre 2017	275 pipadas
DICIEMBRE	Del 01 al 30 de diciembre de 2017	162 pipadas
ENERO	Del 01 al 19 de enero 2018	83 pipadas
TOTAL DE PIPADAS		658

El Concejo Municipal con base a todo lo anteriormente relacionado y estando consientes de la situación de Emergencia y Urgencia que se ha tenido por el colapso del Pozo El Coyolito, pozo que provee agua a más de 690 familias, de las Comunidades El Anonal, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, El Bonete, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, y el Sector 2 de Calle Vieja. Y que el gasto aprobado para el plan de contingencia no fue suficiente, ya que dicha emergencia se extendió dos meses más de lo previsto, debiendo a que todo ese tiempo se le garantizo el agua a las 690 familias ya mencionadas, demás considerar la ya reiterada importancia social de este proyecto, y que el mismo no se logre en forma completa y satisfactoria a las comunidades beneficiarias a partir de su derecho al vital liquido, y demás reiterar que este derecho de conformidad a la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido ampliamente reconocido, como el de saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, señalando que se deriva del derecho a un nivel adecuado de vida y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana, lo cual se enmarca en la **Resolución 64/292**, de fecha 28 de julio de 2010, a través de la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. **La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros**, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos; asimismo en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la **Observación General N.º 15** sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación N.º 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico, **ACUERDA: a) Legalizar el pago por la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,814.00)**, que sirvieron para gastos de suministro de agua y flete (camiones cisterna o pipas) otros gastos y demás necesidades para la ejecución del Plan de Contingencia ya relacionado. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **PUNTO SEIS: VARIOS.** Agradecimientos por parte de algunos de los Regidores. Y habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levanta el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE JAIME ALBERTO CHOTO CHAVEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

KARLA PRISCILA MENJIVAR MORALES
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

EDWIN FABRICIO JUAREZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

MARIA ROXANA ACOSTA DE MEJIA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

GABRIEL RIVERA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

EULALIO RODRIGUEZ FLORES
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

WANDA DEL CARMEN CALDERON VELASQUEZ
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

RENE CANJURA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

JOSE ARAMI PANIAGUA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

LUIS ALONSO MENA GUZMAN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

CARMEN FLORES CANJURA
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

ROCIO JAMILETH MATUTE AVILES
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN
SECRETARIA DEL CONCEJO